



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**8L/IAC-0037** De fiscalización de la captación y distribución del agua por las entidades locales, ejercicio 2012.

Página 1

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**8L/IAC-0037** *De fiscalización de la captación y distribución del agua por las entidades locales, ejercicio 2012.*  
(Registro de entrada núm. 4.299, de 27/5/14.)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

12.1.- De fiscalización de la captación y distribución del agua por las entidades locales, ejercicio 2012.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda el Informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de junio de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

# INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2012

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	2
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
1.1. Justificación .....	3
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Alcance. ....	3
1.4. Limitaciones al alcance. ....	3
1.5. Marco jurídico. ....	3
<b>2. EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA</b> .....	4
2.1. Introducción.....	4
2.2. El Abastecimiento.....	4
2.3. El Saneamiento.....	5
<b>3. EL AGUA EN CANARIAS</b> .....	5
<b>4. LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS</b> .....	7
4.1. Introducción.....	7
4.2. Órganos de Gobierno y Administración .....	7
4.3. Régimen económico financiero.....	9
4.4. La planificación hidrológica .....	11
4.5. Producción industrial del agua. ....	13
<b>5. ABASTECIMIENTO DE AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES</b> .....	15
5.1. Introducción.....	15
5.2. Servicio de abastecimiento de agua.....	15
5.3. Contraprestación dineraria del servicio de abastecimiento. ....	20
5.4. Proveedores de Agua .....	25
<b>6. TRÁMITE DE ALEGACIONES</b> .....	29
<b>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	29
7.1. Conclusiones.....	29
7.2. Recomendaciones .....	30
<b>ANEXOS</b> .....	31
<b>Anexo I.-</b> Liquidación del presupuesto de los consejos insulares de aguas–ejercicio 2012.....	31
<b>Anexo II.-</b> Constestación a las alegaciones .....	32

### ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

€	Euro
BOC	Boletín Oficial de Canarias
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
CCAA	Comunidades Autónomas
CIA	Consejos Insulares de Aguas
DMA	Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EAC	Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias
LA	Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas
LAC	Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

LOTRACA	Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias
m <sup>3</sup>	Metro cúbico
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PHI	Plan Hidrológico Insular
PHR	Plan Hidrológico Regional
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
SSMM	Sociedades Mercantiles
TRLA	Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias* (en adelante LAC), a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC), al que pertenecen, entre otros, las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los organismos autónomos (en adelante OOAA), y las empresas públicas de ellas dependientes, según el artículo 2 de la misma ley.

En virtud del artículo 5.1 a, de la citada ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 18 de diciembre de 2009, por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del Ejercicio 2010, modificado por acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2013, se ha procedido a la “Fiscalización de la Captación y Distribución del Agua por las Entidades Locales, ejercicio 2012”.

### 1.2. Objetivos.

La actuación fiscalizadora ha abarcado el análisis de la gestión, así como de determinados aspectos de legalidad referidos a las fases de captación y distribución que integran el servicio público de abastecimiento de agua.

### 1.3. Alcance.

Han sido objeto de la presente fiscalización los hechos generados en el ejercicio 2012 por los siete Consejos Insulares de Aguas, (en adelante CIA), y los 88 ayuntamientos de la CAC. A las entidades citadas anteriormente se les ha solicitado información general y documentación referente a la captación y distribución del agua relativa a los aspectos siguientes:

- Las distintas fases del ciclo urbano del agua:
  1. Captación (análisis de las demandas, garantía de suministro, potabilización, etc.).
  2. Distribución (características de las instalaciones, estado, pérdidas, etc.).
- Modalidades de gestión:
  1. Modelos.
  2. Situación actual y casos de gestiones singulares.
  3. Previsiones y tendencias.
- Recuperación de costes y gestión económico-financiera:
  1. Costes.
  2. Incorporación de costes en el precio del servicio.
  3. Tarifas, componentes y evolución.
  4. Precio del servicio. Factores añadidos a la tarifa.
  5. Estudios comparativos.

El trabajo de campo concluyó el 28 de noviembre de 2013.

### 1.4. Limitaciones al alcance.

No se ha obtenido respuesta de los Ayuntamientos de Puntallana, Telde y Valle Gran Rey. La documentación remitida por los Ayuntamientos de Candelaria, de Valsequillo y de Santa María de Guía, no fue tratada por haber llegado fuera de plazo y encontrarse el tratamiento de la información finalizado.

### 1.5. Marco jurídico.

La normativa reguladora del abastecimiento del agua de la CAC en la que se basa la fiscalización de la Captación y Distribución del Agua por las Entidades Locales, ejercicio 2012, se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

√ La *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

√ *Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.*

- √ *Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias.*
- √ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- √ *Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.*
- √ *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- √ *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*
- √ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- √ *Real Decreto 482/1985, de 6 de marzo, que traspasa funciones y servicios a la Comunidad en materia de obras hidráulica.*
- √ *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua en el consumo humano.*
- √ *Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.*
- √ *Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los cabildos insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas.*
- √ *Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento de implantación y modificación de precios de bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.*

## 2. EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

### 2.1. Introducción.

El ciclo integral del agua comprende desde la captación, potabilización y tratamiento del agua recogida del medio natural, hasta la distribución de la misma para el consumo humano y la recogida de las aguas usadas para su posterior depuración y devolución al medio natural.

El régimen económico del agua se caracteriza porque son varias las administraciones públicas (estatal, regional –comunidad autónoma–, local) con competencias recurrentes en materia de agua, estableciendo cada una de ellas instrumentos económicos sobre sus respectivas actuaciones administrativas y servicios públicos, así como sobre ocupaciones del dominio público.

Para la mejor comprensión de las distintas figuras conviene tener presente las diferentes fases del ciclo integral del agua distinguiendo entre abastecimiento y saneamiento.

### CICLO INTEGRAL DEL AGUA

<b>Abastecimiento</b> (1ª fase)	<b>Saneamiento</b> (2ª fase)
<b>Captación</b> Captación Potabilización	<b>Alcantarillado</b>
<b>Distribución</b>	<b>Depuración</b>

### 2.2. El Abastecimiento.

El abastecimiento incluye la captación y distribución del agua y comprende todas aquellas tareas y procesos necesarios para poner el agua a disposición de los usuarios en condiciones aptas para el consumo. Consiste en la captación del recurso hídrico (agua bruta –en el manantial, acuífero subterráneo, río, embalse, mar, etc.), su potabilización más o menos compleja según la calidad del recurso y la posterior distribución para su consumo (almacenamiento en depósitos y distribución a través de una malla o red urbana de tuberías).

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua en el consumo humano, tiene por objeto “establecer los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor, y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas”.

En el artículo 2 del citado texto legal se define el abastecimiento del agua (captación y distribución de la misma) como el conjunto de instalaciones para la captación de agua, conducción, tratamiento de potabilización de la misma, almacenamiento, transporte y distribución del agua de consumo humano hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en la citada disposición.

El artículo 19 del citado Real Decreto establece que la autoridad sanitaria (la administración sanitaria autonómica competente) elaborará y pondrá a disposición de los gestores (persona o entidad pública o privada que sea responsable del abastecimiento o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al abastecimiento del agua de consumo humano) un Programa de Vigilancia Sanitaria del agua de consumo humano para su territorio. Mediante Resolución 1067, de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud se da cumplimiento al mismo con la aprobación del programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano de la CAC.

### 2.3. El Saneamiento.

En el saneamiento, una vez que el agua es consumida por los usuarios, se inicia la recogida domiciliaria de las aguas residuales mediante una red de alcantarillado pasando de las estaciones de rebombeo de aguas residuales hasta las estaciones depuradoras de aguas residuales para poder ser procesada con el fin de ser reciclada.

En las estaciones depuradoras de aguas residuales se procesa y recicla agua para su devolución al medio natural contribuyendo a la preservación de los recursos naturales.

Con la construcción y mantenimiento de estas estaciones se permite eliminar del agua las contaminaciones físico-químicas y biológicas, lo cual se realiza a través de tres tratamientos denominados primario, secundario y terciario.

El primario se fundamenta en la sedimentación, eliminando los residuos sólidos grandes. El secundario tiene por objetivo eliminar la contaminación orgánica de las aguas residuales. Por último, en el terciario interviene un proceso de filtrado y desinfección.

No obstante esta fase del ciclo del agua no será objeto del presente informe.

### 3. EL AGUA EN CANARIAS

El artículo 1, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), establece que *“Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico”*. Corresponde al Estado la planificación hidrológica a la que se debe someter toda actuación sobre dicho dominio público hidráulico. Sin embargo, establece el citado texto legal que las aguas minerales y termales se regularán por su legislación específica.

El artículo 2 del TRLA dispone que el dominio público hidráulico está compuesto por:

° Las aguas continentales, tanto superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

° Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

° Los lechos de los lagos y lagunas, y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

° Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

° Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores.

El título II del TRLA, dedicado a la administración pública del agua, define en su artículo 14, los principios a los que se debe someter el ejercicio de las funciones del Estado en materia de aguas. Dichos principios se resumen en:

° Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.

° Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.

° Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

A su vez, las funciones del Estado en relación con el dominio público hidráulico son las siguientes:

° La planificación hidrológica y la realización de los planes estatales de infraestructuras hidráulicas o cualquier otro estatal que forme parte de aquéllas.

° La adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales en materia de aguas.

° El otorgamiento de concesiones referentes al dominio público hidráulico en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una sola Comunidad Autónoma.

° El otorgamiento de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico, así como la tutela de éste, en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial, de una sola Comunidad Autónoma. La tramitación de las mismas podrá, no obstante, ser encomendada a las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA).

Para entender el ciclo integral del agua, es preciso conocer que a efectos de la Ley de Aguas, se entiende por cuenca hidrográfica la superficie del terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta. La cuenca hidrográfica como unidad de gestión del recurso se considera indivisible. Asimismo, la demarcación hidrográfica es la zona terrestre y marina, compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas. El artículo 16 bis, 5 de la TRLA establece que el Gobierno, por Real Decreto, oídas las CCAA, debe fijar el ámbito territorial de cada demarcación hidrográfica que será coincidente con su plan hidrológico.

El régimen jurídico básico aplicable a las CCAA, recogido en el artículo 18 del citado texto legal establece que la Comunidad Autónoma, en virtud de su Estatuto de Autonomía, ejerza competencia sobre el dominio público hidráulico en cuencas hidrográficas comprendidas íntegramente dentro de su territorio, ajustará el régimen jurídico de su administración hidráulica a las siguientes bases:

° La aplicación de los principios establecidos en el artículo 14 de esta ley anteriormente detallados y ya descritos en este epígrafe.



° La representación de los usuarios en los órganos colegiados de la Administración hidráulica no será inferior al tercio de los miembros que los integren.

Asimismo, los actos y acuerdos que infrinjan la legislación hidráulica del Estado o no se ajusten a la planificación hidrológica y afecten a su competencia en materia hidráulica podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La *Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias*, (en adelante EAC), recoge en el título II de la misma las materias de competencia exclusiva de la CAC entre las que se encuentran las “*Aguas, en todas sus manifestaciones, y su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias*”.

Mediante la *Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias*, (en adelante LOTRACA), se definen los criterios por los cuales se transfiere a la CAC las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en los artículos de su Estatuto de Autonomía. Asimismo, en la misma se establece que en los Decretos concretos de traspaso se precisarán tanto los medios financieros que le acompañarán así como, en caso de ser necesario, las fórmulas específicas de control sobre las facultades ejecutivas de la Comunidad Autónoma que por ley le corresponda al Estado.

Así, el Real Decreto 482/1985, de 6 de marzo, que traspasa funciones y servicios a la Comunidad en materia de obras hidráulicas menciona la necesidad de elaborar un Plan Hidrológico Regional (en adelante PHR), de acuerdo con los objetivos de la política general y de la ordenación del territorio. Mediante Decreto 367/1985, de 1 de octubre, del Presidente del Gobierno de Canarias se establece provisionalmente la elaboración del PHR hasta tanto no se aprobase la ley de aguas canarias.

El agua en Canarias es un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para la mayoría de las actividades económicas. De ahí la importancia de la aprobación, por parte del Parlamento de Canarias de la *Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas*, (en adelante LA), la cual deroga la Ley 10/1987, de 5 de mayo. El objeto de esta ley, tal como se recoge en el preámbulo de la misma no es otro que la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público hidráulico.

Siendo el agua, como establece el preámbulo de la LA, un recurso unitario, y constituyendo cada isla una cuenca hidrográfica, con notorias diferencias entre unas y otras, se ha querido establecer una Administración insular, especial y participada por todos los sectores, públicos y privados, que intervengan en su ordenación, aprovechamiento, uso y gestión. De aquí la creación de los CIA, OOOA adscritos a los cabildos insulares, que se analizarán en el capítulo 4 de este informe.

Los CIA son funcionalmente independientes en la adopción de las principales decisiones relativas a los sistemas hidráulicos insulares (artículo 8 de la LA). Conforme al artículo 9 de la LA, se crea en cada isla un CIA, siendo sus estatutos orgánicos aprobados, por Decreto del Gobierno, a propuesta de cada uno de los cabildos insulares, entre 1992 y 1997.

El Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la CAC a los cabildos insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas detalla en su artículo segundo las competencias y funciones transferidas a los mismos.

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA), en su artículo 2.15 define la demarcación hidrográfica como la “*zona marina y terrestre compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas...*”. En el caso de Canarias, cada isla constituye una demarcación hidrográfica, sin embargo resulta necesario que se definan las demarcaciones hidrográficas y que se designen las autoridades competentes. En atención al nuevo concepto de Derecho Comunitario y en aplicación de la citada directiva europea, la *Ley 10/2010, de 27 de diciembre de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas* incorpora los artículos 5-bis, 6-bis y el apartado h-bis del artículo 7.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5-bis “1.- *En el ámbito de la CAC se establecen, como unidades territoriales de gestión integral de las aguas, las demarcaciones hidrográficas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, sin perjuicio de la legislación estatal en material de espacios marinos. 2.- Cada demarcación hidrográfica comprende la zona terrestre y marina de la correspondiente cuenca hidrográfica insular, así como las aguas subterráneas, de transición y costeras asociadas a las citadas cuencas, hasta una distancia de una milla entre la respectiva línea de base recta y el límite exterior de las aguas costeras*”.

Por otro lado, y conforme a la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, (en adelante LBRL), los municipios ejercerán en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en el suministro de agua. Los municipios por sí o asociados, están obligados a prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, objeto de estudio en esta fiscalización.

Por todo lo anteriormente expuesto, el reparto de las competencias en materia de servicio público de abastecimiento del agua, que incluye la captación y distribución de la misma, nos lleva a extender el ámbito subjetivo de la presente fiscalización a los siete CIA y a los 88 ayuntamientos de la CAC.

## **4. LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS**

### **4.1. Introducción.**

Conforme al artículo 1, apartado 2 de la LA, el ejercicio de las competencias administrativas atribuidas a la CAC por la EAC y por la LOTRACA, se debe ajustar a lo previsto en la presente ley, en todo lo relativo a la producción, uso, aprovechamiento, transporte y distribución del agua.

Conforme al artículo 6 del citado texto legal, las competencias y funciones administrativas de la CAC en materia de aguas han de ser ejercidas por:

- El Gobierno de Canarias.
- La consejería competente del Gobierno de Canarias.
- Los cabildos insulares, en cuanto entidad a la que quedan adscritos administrativamente los CIA.
- Los CIA, que ejercerán para cada isla las funciones que la legislación general confía a los organismos de cuenca y las competencias que les otorga la presente ley.

Asimismo, a los efectos de la DMA, el Gobierno de Canarias es la autoridad coordinadora competente de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito territorial de la CAC.

El capítulo II del título Primero de la LA comienza detallando las competencias de los cabildos insulares que se concretan en:

- a. Conservación y policía de obras hidráulicas.
- b. Administración insular de las aguas terrestres.
- c. Obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general.

Dichas competencias y funciones deberán ser ejercidas a través de los CIA que nos ocupan en este capítulo.

Corresponde a cada cabildo, en relación con su consejo insular, las siguientes competencias:

- a. La elaboración y las aprobaciones iniciales y provisionales de sus estatutos.
- b. La aprobación del presupuesto.
- c. La aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular.
- d. Nombrar a sus representantes en los órganos de gobierno del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, al ser el agua un recurso unitario, y constituyendo cada isla una cuenca hidrográfica, con notorias diferencias entre unas y otras, se ha querido establecer una Administración insular, especial y participada por todos los sectores, públicos y privados, que intervengan en su ordenación, aprovechamiento uso y gestión. De aquí la creación en cada isla de un CIA, como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos establecidos en la LA.

Dichos CIA, adscritos a sus respectivos cabildos insulares, tienen naturaleza de OOAA con las siguientes funciones:

- a. La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio.
- b. La elaboración y aprobación de las ordenanzas que el desarrollo de su actividad pueda precisar.
- c. La elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas.
- d. El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.
- e. El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas.
- f. La custodia del Registro y Catálogo de aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.
- g. La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la LA.
- h. La policía de aguas y sus cauces.
- i. La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.
- j. La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.
- k. La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la comunidad autónoma en la isla.
- l. La fijación de precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.
- m. La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla.
- n. La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas.
- o. La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las administraciones públicas, así como a los particulares.
- p. En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la presente ley o por las normas generales atributivas de competencias.

### **4.2. Órganos de Gobierno y Administración.**

Los estatutos orgánicos de cada uno de los CIA se han de aprobar, a propuesta del Cabildo respectivo y previo informe de su Consejo Insular, por Decreto del Gobierno de Canarias. En el año 1992 se aprobaron los estatutos de los CIA de Gran Canaria y Tenerife, seguidos por los de El Hierro, La Palma y La Gomera (1993) y Fuerteventura (1994) para finalizar en 1997 con la aprobación de los estatutos del CIA de Lanzarote.

Los órganos rectores del CIA son la Junta General, la Junta de Gobierno y el Presidente. Cada CIA nombrará un Gerente y se podrán crear órganos complementarios como pueden ser las Juntas Comarcales o las Comisiones Sectoriales, en orden al mejor cumplimiento de los fines. Al Presidente le corresponde ostentar la representación del Consejo y presidir la Junta General y la Junta de Gobierno así como cuidar que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente.

#### 4.2.1. La Junta General.

Corresponde a la Junta General:

- ° Controlar la gestión de los órganos directivos del CIA.
- ° Elaborar el Plan Hidrológico Insular, (en adelante PHI), así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.
- ° Aprobar el proyecto de presupuestos para su remisión al cabildo insular correspondiente.

La composición de la Junta General se determinará estatutariamente y en ella deberán estar representadas las siguientes entidades conforme al cuadro siguiente:

Grupo	Entidad	Representación
A	Gobierno de Canarias	1 representante
B	Cabildo insular respectivo	---
C	Ayuntamientos	24%
D	Consortios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuya actividad esté directamente relacionada con el agua	No podrán exceder de un 5%
E	Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos que resulten de la aplicación de la ley así como sus respectivas organizaciones	---
F	Organizaciones agrarias	---
G	Organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios	---

En el cuadro anterior se reflejan las entidades que formarán parte en la Junta General así como su composición. Las entidades descritas en los apartados A, B, C y D tendrán una representación de un 50% en la Junta. El Gobierno de Canarias contará con un representante y las entidades reflejadas en el apartado D no podrán exceder del 5%. Las entidades descritas en el apartado C y E representarán, cada una de ellas, el 24% y las reflejadas en los apartados F y G, conjuntamente el 26%.

La composición de la Junta General de los 7 CIA expresada en porcentajes, recogida en sus Estatutos respectivos, así como a la situación existente a 31 de diciembre de 2012 es la siguiente:

Grupo	Tenerife (%)		La Palma (%)		La Gomera (%)		El Hierro (%)		Fuerteventura (%)		Lanzarote (%)		Gran Canaria (%)	
	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012
A	2,00	2,00	2,00	2,00	2,78	3,45	3,33	4,00	2,94	2,94	2,94	2,94	2,00	2,00
B	28,00	28,00	28,00	28,00	27,78	34,48	30,00	36,00	26,47	26,47	23,53	23,52	28,00	28,00
C	18,00	18,00	18,00	18,00	16,67	20,69	13,33	16,00	17,65	17,65	20,59	20,58	18,00	18,00
D	2,00	2,00	2,00	2,00	2,78	0,00	3,33	0,00	2,94	2,94	2,94	2,94	2,00	2,00
E	24,00	24,00	24,00	24,00	22,22	27,59	23,33	24,00	23,53	23,53	23,53	23,52	24,00	24,00
F	14,00	14,00	14,00	14,00	11,11	0,00	10,00	8,00	14,71	14,71	8,82	8,82	14,00	14,00
G	12,00	12,00	12,00	12,00	16,67	13,79	16,67	12,00	11,76	11,76	17,65	17,64	12,00	12,00

La composición de la Junta General aprobada en los respectivos estatutos se adapta a la prevista en la LA. El número de componentes de las mismas, recogido en sus respectivos estatutos, oscila entre los 50 (Tenerife, La Palma y Gran Canaria) y los 30 (El Hierro) miembros. La Junta General de La Gomera queda constituida estatutariamente en 36 componentes, mientras que en Fuerteventura y Lanzarote son 34 los integrantes.

No obstante, en la composición de la Junta General a finales del ejercicio 2012, se puede comprobar que todos ellos mantienen la composición legal salvo los CIA de La Gomera y de El Hierro. El CIA de La Gomera no tiene representación ni de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos relacionados con el agua ni de las organizaciones agrarias, y además de ello, tampoco se ajusta a los porcentajes de representación legales resumidos en el cuadro anterior situado en el presente apartado. El CIA de El Hierro no cuenta con participación de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos relacionados con el agua a finales del ejercicio 2012 en su Junta General, por lo que varía la participación del resto de los grupos respecto al porcentaje legalmente aprobado.

#### 4.2.2. La Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno del CIA:

- ° Elaborar los planes de actuación.
- ° Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo.
- ° Concertar, en su caso, las operaciones de créditos necesarias para las finalidades concretas relativas a su gestión, conforme a los acuerdos de la Junta General.



° Las funciones ejecutivas que reglamentariamente se le asignen en el marco de las atribuciones de los CIA descritas en los ejercicios anteriores.

° Aquellas otras que se le encomienden expresamente por Junta General.

La Junta de Gobierno deberá estar integrada por una representación proporcional de todas las entidades presentes en el Consejo Insular. Su composición se determinará estatutariamente. La composición de la misma en los siete Consejos Insulares, recogida en sus Estatutos respectivos, así como en la situación existente a 31 de diciembre de 2012, en porcentajes, es la siguiente:

Grupo	Tenerife (%)		La Palma (%)		La Gomera (%)		El Hierro (%)		Fuerteventura (%)		Lanzarote (%)		Gran Canaria (%)	
	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012	Estatutos	2012
A	6,25	6,25	6,25	6,25	7,14	8,33	6,67	7,14	6,25	6,25	6,25	6,25	7,14	6,50
B	25,00	25,00	25,00	25,00	28,57	33,33	20,00	28,57	25,00	31,25	25,00	25,00	28,57	33,00
C	12,50	12,50	12,50	12,50	14,29	16,67	13,33	14,28	12,50	12,50	12,50	12,50	14,29	13,50
D	6,25	6,25	6,25	6,25			6,67	0,00	6,25	6,25	6,25	6,25		
E	25,00	25,00	25,00	25,00	21,43	25,00	26,67	21,42	25,00	18,75	25,00	25,00	21,43	20,00
F	12,50	12,50	12,50	12,50	14,29	0,00	13,33	14,28	12,50	12,50	12,50	12,50	14,29	13,50
G	12,50	12,50	12,50	12,50	14,29	16,67	13,33	14,28	12,50	12,50	12,50	12,50	14,29	13,50

Los CIA de La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Gran Canaria presentan a finales del ejercicio 2012 porcentajes de representación diferentes a los recogidos en sus estatutos. La composición de las Juntas de Gobierno de los CIA, conforme a sus estatutos aprobados, oscila entre los 14 y los 16 componentes (14 en La Gomera y Gran Canaria, 15 en El Hierro y 16 en Tenerife, La Palma, Fuerteventura y Lanzarote).

#### 4.2.3. Otros órganos complementarios.

Además de los órganos rectores vistos en el actual epígrafe, la LA recoge la posibilidad de que los CIA puedan crear otros órganos complementarios como pueden ser las Juntas Comarcales y las Comisiones Sectoriales. Asimismo, algunos CIA recogen en sus estatutos la posibilidad de crear una Comisión Electoral, tal es el caso de Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

A finales del ejercicio 2012 ningún CIA ha constituido ni Junta Comarcal ni Comisión Sectorial. El CIA de La Palma es el único que ha formado otros órganos complementarios como son la Comisión Electoral y la Mesa de Contratación. La Comisión Electoral es la encargada de iniciar y organizar el proceso electoral para la constitución y renovación de los miembros de los órganos colegiados de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del CIA de La Palma así como la fijación del calendario. La Mesa de Contratación ostenta las funciones que le atribuye el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

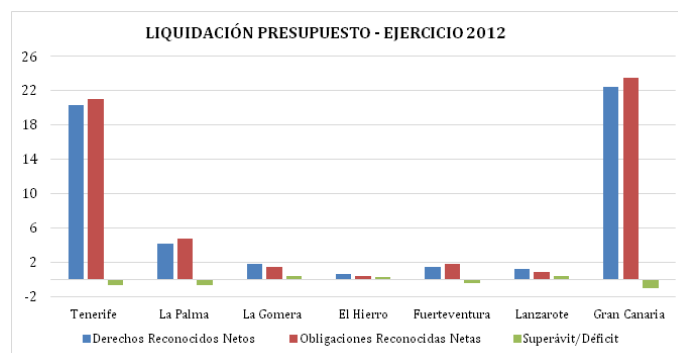
#### 4.3. Régimen económico financiero.

Los CIA se financian, tal y como establece la LA, con los ingresos previstos en la legislación general para los organismos de cuenca y, en especial, con las dotaciones económicas que al efecto les sean transferidas por la CAC y por su respectivo cabildo insular.

El presupuesto de los CIA será aprobado de forma definitiva por cada uno de los cabildos insulares correspondientes dentro del presupuesto de la Corporación, habiendo sido elaborado previamente por el CIA. La Junta de Gobierno del CIA debe elaborar el anteproyecto de presupuesto del organismo para ser aprobado por la Junta General del mismo que será la encargada de remitirlo al cabildo insular.

Corresponde a los CIA la percepción, gestión y aplicación de todos los ingresos señalados en la LA así como en la legislación general del Estado por la utilización el dominio público hidráulico, obras de regulación y vertidos así como los derivados del régimen sancionador.

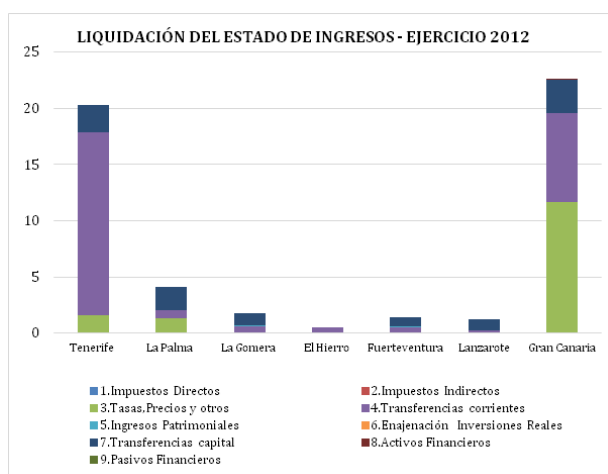
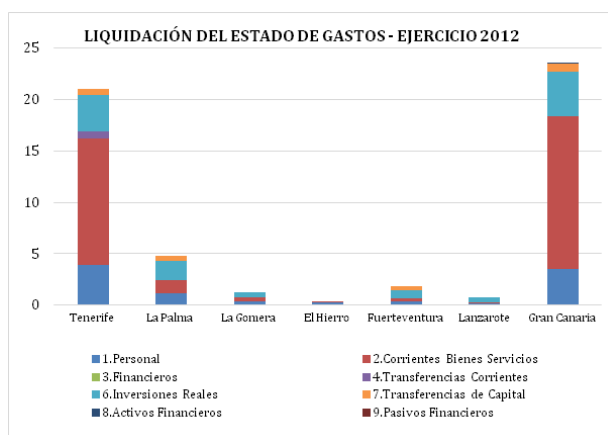
La liquidación del Presupuesto de los CIA para el ejercicio 2012 se muestra en el gráfico adjunto (en millones de €):



En el cuadro anterior se evidencia que los CIA de Tenerife y Gran Canaria, islas de mayor población del archipiélago, liquidan en el ejercicio 2012 unos presupuestos muy superiores a los de las demás islas, obteniendo ambos un déficit presupuestario, cifrado en 0,7 y 1 millón de € para Tenerife y Gran Canaria respectivamente. Con la excepción de La Gomera, El Hierro y Lanzarote, el resto de los CIA liquidan sus presupuestos también con déficit.

El CIA de La Palma es el que liquida mayor presupuesto, a excepción de los dos de mayor población ya citados, con 4,8 millones de € en gastos y 4,1 millones de € en ingresos. Los CIA de El Hierro y Lanzarote liquidan gastos por importe total inferior al millón de €, situándose La Gomera y Fuerteventura en niveles de gastos entre 1,4 y 1,8 millones de € y de ingresos entre 1,8 y 1,4 millones de € respectivamente.

En los dos gráficos que se muestran a continuación se refleja la Liquidación del Estado, tanto de Gastos como de Ingresos, por capítulos, del ejercicio 2012 de los siete CIA (en millones de €):



Del análisis de las liquidaciones de los CIA que se reflejan en el Anexo de este informe, se puede deducir:

° Si se analiza el total de las obligaciones reconocidas netas (en adelante ORN), del capítulo 1 de gastos de personal, con respecto al total de ORN del ejercicio 2012, los índices oscilan entre un 15% y un 30,2% para todos los CIA salvo para el CIA de El Hierro en el que los gastos de personal liquidados suponen un 63,5% del total de gastos liquidados en el ejercicio 2012.

° El esfuerzo inversor (relación entre ORN de inversiones reales y transferencias de capital y el total de las ORN) es prácticamente nulo en el CIA de El Hierro y bajo en los CIA de Tenerife y Gran Canaria (19,5% y 21,8% respectivamente). Dicho esfuerzo aumenta en el resto de los consejos oscilando entre un 42,1% para el CIA de La Gomera y un 68,4% para el de Lanzarote.

° La carga financiera (relación entre las ORN por gastos financieros y pasivos financieros y los derechos reconocidos netos, en adelante DRN, corrientes) es nula o casi nula en todos los CIA del archipiélago.

° El gasto por habitante (relación entre las ORN y el número de habitantes a 1/1/2012 de la respectiva isla) se sitúa en su nivel más bajo en el CIA de Lanzarote con 5,5 euros y en su nivel más alto en el CIA de La Gomera con 60,9 euros. Asimismo, oscila entre los 17,2 euros y los 27,6 euros en los CIA de Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria y situándose en 35,3 euros en El Hierro y en 56,1 euros en La Palma. Las tres islas menos pobladas son por lo tanto las que presentan, un gasto por habitante más alto.

° La mayor autonomía fiscal (relación entre los DRN por tasas, precios públicos y otros ingresos y el total de DRN), como se puede observar en el gráfico anterior la presenta el CIA de Gran Canaria al liquidar un volumen

importante de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos con un 51,6% de autonomía fiscal, seguido por el CIA de La Palma con un 32,4%. Del otro lado nos encontramos con los CIA de Tenerife, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote con valores inferiores al 7,8% de autonomía fiscal.

° La dependencia de las subvenciones recibidas (relación entre los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital y el total de los derechos reconocidos) supera en 90% en los CIA de Tenerife, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote. En La Palma y Gran Canaria dicha dependencia es mucho menor al existir un volumen importante de derechos reconocidos por tasas, precios públicos y otros ingresos, siendo el nivel de dependencia de un 67,2% en La Palma y de un 48,2% en Gran Canaria.

Estos indicadores son meramente indicativos y estandarizados para todo tipo de entidades, por lo tanto, hay que tener en cuenta, en este caso, las características peculiares de estos organismos.

En cuanto al personal al servicio de los CIA en el cuadro adjunto se resume el personal retribuido por los mismos en número de efectivos reales a 31 de diciembre de 2012:

Personal (número de efectivos)	Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro	Fuerteventura	Lanzarote	Gran Canaria
Personal Directivo	1	1	0	1	0	0	0
Personal Eventual	0	0	1	0	0	0	0
Personal Funcionario	34	0	6	3	2	1	34
Personal Laboral	53	33	5	2	7	3	56
Otro Personal	0	0	0	0	0	1	0
TOTAL	88	34	12	6	9	5	90

Con respecto al cuadro anterior hay que tener en cuenta que determinadas funciones como son las del personal directivo así como las de secretaría, intervención y tesorería, son desempeñadas por personal de los cabildos correspondientes que reciben sus retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad principal.

#### 4.4. La planificación hidrológica.

La planificación hidrológica de Canarias se realiza a través de los siguientes instrumentos:

- ° El Plan Hidrológico de Canarias.
- ° Los Planes Hidrológicos Insulares.
- ° Los Planes Hidrológicos Parciales y Especiales.
- ° Las actuaciones hidrológicas.

##### 4.4.1. El Plan Hidrológico de Canarias.

El Plan Hidrológico de Canarias, conforme a la LA, comprenderá:

- ° Directrices para la adaptación de la planificación hidrológica de cada isla a los intereses generales de la región.
- ° Definición de las obras de interés general.
- ° Cuantificación de las previsiones de financiación de obras.
- ° Directrices a seguir para la recarga artificial de los acuíferos.
- ° Política de producción industrial de agua.
- ° Directrices a seguir en las zonas sobreexplotadas, zonas con riesgo de contaminación y zonas de reserva de recursos hídricos.
- ° Establecimiento de ayudas y subvenciones sectoriales.

Dicho Plan deberá recoger mediante revisión las previsiones que en materia de obras de interés general de la nación formule el Estado.

El Plan Hidrológico de Canarias debe ser elaborado por el Gobierno de Canarias, correspondiendo a éste su aprobación, previo el correspondiente trámite de examen por el Parlamento. Por Decreto 367/1985 del Gobierno de Canarias, se establece provisionalmente la elaboración del PHR con la intención de que exista un Plan Hidrológico como eje principal de la política y actuaciones en materia de aguas, en tanto y cuanto se apruebe la nueva ley de aguas, aprobada en septiembre de 1990. No obstante, dicho PHR nunca fue aprobado.

##### 4.4.2. Los Planes Hidrológicos Insulares.

Los PHI, conforme a la LA, tienen por objeto la planificación hidrológica para conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y la racionalización del empleo de los recursos hidráulicos de la isla, protegiendo su calidad, economizando su empleo y armonizando sus usos con el medio ambiente y con los demás recursos naturales. Los PHI deberán recoger todo lo relacionado con recursos, aprovechamientos, obras e instalaciones superficiales y subterráneas, plantas de producción industrial e infraestructuras de conducción, distribución, depuración o reutilización de aguas, abarcando todo lo que se refiere a su captación, alumbramiento, producción, gestión, conducción, distribución, utilización y protección.

Como se indicó en el epígrafe primero del presente capítulo, serán los CIA los encargados de elaborar los planes hidrológicos y de elevarlos a sus cabildos correspondientes para su aprobación provisional, correspondiendo la aprobación definitiva al Gobierno de Canarias. Los diferentes PHI del archipiélago han sido aprobados

definitivamente por el Gobierno de Canarias entre los ejercicios 1996 y 2002: Tenerife (1996), Fuerteventura y Gran Canaria (1999), Lanzarote (2000), La Palma (2001) y La Gomera y El Hierro (2002).

Dichos PHI deben ajustarse a las disposiciones del Plan Hidrológico de Canarias, lo cual no se ha producido al no encontrarse aprobado el mismo. Sin embargo, la aprobación de la DMA en octubre del ejercicio 2000 establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas que tiene por objeto el establecer un marco para la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas, al objeto de prevenir su deterioro y promover su uso sostenible gracias a su protección.

Dicha DMA amplía el ámbito de aplicación existente anteriormente, ya que se incluyen las aguas de transición y costeras, destacando la consecución del buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico. El objetivo es que en el ejercicio 2015 las aguas de la Unión Europea se encuentren en buen estado debiéndose garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los servicios relacionados con el agua.

Como se indicó en el capítulo 3 de este informe, en el caso de Canarias, cada isla constituye una demarcación hidrográfica, y en atención al nuevo concepto del Derecho Comunitario de demarcación hidrográfica como principal unidad de aplicación de las normas de protección de la calidad de las aguas, así como en atención a la realidad geográfica de nuestra nacionalidad, en la CAC se establecen siete demarcaciones hidrográficas, siendo el Gobierno de la CAC el órgano coordinador de las mismas en el ámbito regional.

En base a esta nueva DMA hay que realizar diferentes actividades, recogiendo en su artículo 13, apartado 1 “*Los Estados miembros velarán por que se elabore un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica situada totalmente en su territorio*” y en su apartado 4 remite al anexo VII para conocer la información que debe recoger dicho plan. Para la consecución de sus objetivos, la DMA fija un calendario en el cual se recoge que todos los programas de medidas se establecerán a más tardar nueve años después de la aprobación de la misma (artículo 13 DMA) y todas las medidas serán operativas a más tardar doce años después de la citada fecha (artículo 11 DMA).

Tal y como se recoge en la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (Sala Sexta), de 4 de octubre de 2012, relativa a “Incumplimiento de Estado- Directiva 2000/60/CE-Planes hidrológicos de cuenca-Publicación y notificación a la Comisión-Información y consulta públicas-Inexistencia”, se declara que el Reino de España ha incumplido, entre otros aspectos, “al no haber adoptado, a 22 de diciembre de 2009, los planes hidrológicos de cuenca, salvo en el caso del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña”.

Los CIA de Canarias no han cumplido el calendario de la DMA encontrándose cada uno de ellos en diferentes fases de adaptación a la citada directiva.

El calendario de las principales etapas para la adaptación de nuestra política de aguas a la política comunitaria europea se detalla a continuación:

Calendario	Asunto
Diciembre 2000	Entrada en vigor de la Directiva (artículo 25)
Diciembre 2003	Trasposición de la Directiva (artículo 23)
	Definición de Demarcaciones Hidrográficas y designación de autoridades competentes (artículo 3)
	Características de la Demarcación Hidrográfica
Diciembre 2004	Registro de zonas protegidas
	Seguimiento de las aguas superficiales, del estado de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas
Diciembre 2006	Información y consulta pública sobre calendario y programa de trabajo del Plan de cuenca
	Finalización del ejercicio de Intercalibración
	Definición de condiciones de referencia y objetivos
Diciembre 2007	Esquema provisional de los temas importantes respecto a la gestión del agua de la cuenca (artículo 14)
Diciembre 2008	Consulta pública del borrador del Plan Hidrológico de cuenca
Diciembre 2009	Publicación de los Planes Hidrológicos de cuenca (artículo 13)
	Establecimiento de los Programas de Medidas (artículo 11; apartado 7)
Diciembre 2010	Política de precios que proporciones incentivos adecuados para el uso eficiente de los recursos hídricos (artículo 9)
Diciembre 2012	Programas de Medidas operativas (artículo 11)
Diciembre 2015	Cumplimiento de los objetivos medioambientales (artículo 4)
Diciembre 2021	Finalización del primer ciclo de Gestión (artículos 4 y 13)
Diciembre 2027	Finalización del segundo ciclo de Gestión. Líneas finales para el cumplimiento de los objetivos (artículos 4 y 13)

El estado de adaptación de los CIA a la DMA se encuentra, a la fecha de este informe, en las siguientes fases:

Consejo Insular	Fase de adaptación
Tenerife	Apertura del periodo de información pública del documento Proyecto de Plan/Documento para la aprobación inicial del PHI de Tenerife y su informe de Sostenibilidad Ambiental Actualizado (BOC 27 enero 2014).
La Palma	-Programa calendario y fórmulas de consulta (BOC 27 noviembre 08)
	-Proyecto de participación pública (BOC 27 noviembre 2008)
	-Estudio general de la Demarcación (BOC 11 noviembre 2009)
	-Esquemas Temas importantes: EPTI (finalizado); Adopción del ETI (aprobado); Avance – Proyecto de Plan Hidrológico: Memoria, anexos y normativa (BOC 6 agosto 2012).
	-Aprobación inicial CIA (prevista en febrero 2014).
La Gomera	Se ha aprobado el documento de esquema de temas importantes y se encuentra en la fase de tramitación del informe de Sostenibilidad Ambiental y avance del Plan Hidrológico.
El Hierro	Conforme publicación del BOC de fecha 14/12/2012 se informa que la Junta General del CIA incoa el procedimiento de aprobación de la Revisión del PHI de El Hierro así como el informe de Sostenibilidad Ambiental. Someten a información y participación pública el Proyecto-Avance del PHI y el Cronograma para su aprobación final.

Consejo Insular	Fase de adaptación
Fuerteventura	En Junta de Gobierno del CIA de 18 de noviembre de 2013 se acuerda someter a información y participación pública el Proyecto/ Avance del PHI de Fuerteventura así como someter a participación pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
Lanzarote	La Junta General de este Organismo, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, acordó tomar en consideración el Documento Técnico Preparatorio para la Aprobación Inicial del PHI de Lanzarote, así como su Informe de Sostenibilidad Ambiental.
Gran Canaria	-El 24 de septiembre de 2013 el Consejo incoa el procedimiento de aprobación del documento de Propuesta de Proyecto-Avance del Plan Territorial Especial Hidrológico de Gran Canaria y su Informe de Sostenibilidad Ambiental. -El 9 de octubre de 2013 se inicia los 6 meses de información pública y consultas según anuncio publicado en el BOC 195.

#### 4.4.3. Los Planes Hidrológicos Parciales y Especiales.

Los PHI podrán ir precedidos o complementados por Planes Parciales y Planes Especiales. Los Planes Parciales deberán referirse a un ámbito territorial concreto, e incluir todos los extremos previstos en el Plan Insular. Asimismo, establece la LA que los Planes Especiales podrán tener por ámbito territorial toda la isla o un área delimitada de la misma, pero sólo tratarán sobre algunos de los extremos contemplados en el Plan Insular. La aprobación de ambos tipos de planes se ajustará a las mismas normas de competencia y procedimiento que los Planes Insulares.

Los CIA no han aprobado a lo largo de su trayectoria ningún Plan Parcial ni Especial.

#### 4.5. Producción industrial del agua.

El capítulo III del título V de la LA versa sobre la producción industrial del agua. En el texto legal se recoge que los CIA, “*atendiendo en su caso a lo establecido en la planificación, autorizarán la instalación de plantas de producción industrial de agua para posibilitar la satisfacción de las necesidades de consumo. Se considerará producción industrial la que no interfiera en el ciclo natural de agua en las islas*”.

Dichas instalaciones industriales deberán garantizar prioritariamente los consumos urbanos, turísticos y de polígonos industriales, adquiriendo en estos casos el carácter de servicio público. Dentro de la producción industrial del agua se encuentra la desalación y la depuración de las aguas residuales, que requerirá autorización de los CIA.

Dadas las condiciones favorables del archipiélago canario para la desalación, sobre todo en las islas orientales, acentuado ello por las necesidades hídricas existentes, resulta que la desalación, sobre todo del agua de mar, (dejando de un lado las aguas salobres) constituye una fuente importante de recursos hídricos. No obstante, dicha posibilidad se ve limitada por los altos costes de inversión así como los costes de explotación y mantenimiento de las plantas desaladoras.

Se estudia a continuación la producción industrial del agua en plantas industriales gestionadas directamente por los CIA, que aunque no sea una competencia específica de los mismos, es asumida por éstos a través de convenios con distintos ayuntamientos. Dejando de un lado el papel de órgano concedente de autorizaciones y de control de los CIA, la producción industrial del agua producida en el ejercicio 2012 por parte de los mismos en Canarias, con instalaciones propias de producción, es la siguiente, distinguiendo tres procesos diferentes de producción:

- Desaladoras, es decir, aquellas instalaciones industriales destinadas a la desalación del agua de mares y océanos.
- Desalinizadoras, instalaciones industriales destinadas a la desalación de agua salobre, es decir, aquella que tiene más sales disueltas que el agua dulce pero menos que el agua de mares y océanos.
- Desaladoras móviles.

Los CIA de las islas de La Palma, La Gomera y Fuerteventura no gestionaron en el ejercicio 2012 instalaciones industriales de producción de agua, en tanto que la producción industrial de agua por parte de los CIA de Tenerife, El Hierro, Lanzarote y Gran Canaria fue de un total de 24.339.547 metros cúbicos, (en adelante m<sup>3</sup>), en el ejercicio 2012, de los cuales 1.018.137 m<sup>3</sup> son destinados a uso agrícola.

El CIA de Tenerife es el único CIA de Canarias que produce agua de forma industrial mediante los tres procesos detallados anteriormente, desaladoras, desalinizadoras y desaladoras móviles.

##### 4.5.1. Desaladoras.

Los CIA de Tenerife, El Hierro, Lanzarote y Gran Canaria cuentan con plantas industriales destinadas a la desalación del agua del mar ubicadas en los municipios de Adeje-Arona (en Tenerife), Valverde, Frontera y El Pinar (en el Hierro), Yaiza (en Lanzarote) y Arucas, Gáldar, La Aldea de San Nicolás y Santa María de Guía (en Gran Canaria). El total de agua de mar desalada en el ejercicio 2012 asciende a algo más de 19.131.325 m<sup>3</sup>.

	Desaladoras								
	Tenerife	El Hierro			Lanzarote	Gran Canaria			
Municipio de Ubicación	Adeje-Arona	Valverde	Frontera	El Pinar	Yaiza	Arucas	Gáldar	La Aldea de San Nicolás	Santa María de Guía
Capacidad de Tratamiento (m <sup>3</sup> / día)	30.000	2.400	1.350	1.700	4.000	15.000	10.000	10.500	5.000
Factor de Utilización (%)	81,23%	80,00%	40,00%	60,00%	100,00%	61,79%	54,70%	18,45%	82,88%
Total de Agua producto en 2012 (m <sup>3</sup> )	8.918.734	691.200	194.400	367.200	1.360.488	3.382.950	1.996.607	707.208	1.512.538
Municipios que abastece	Adeje y Arona	Valverde	Frontera	El Pinar	Yaiza y parte de Puerto del Carmen (Tías)	Arucas– Moya–Firgas	Gáldar– Santa María de Guía – Agaete	La Aldea de San Nicolás	Santa María de Guía - Gáldar



En Tenerife el CIA cuenta con la desaladora de Adeje-Arona que abastece a ambos municipios con una capacidad de agua al día de 30.000 m<sup>3</sup>. La producción media diaria es de 24.369 m<sup>3</sup> de agua, con un total en el ejercicio 2012 de 8.918.734 m<sup>3</sup>. El Ayuntamiento de Adeje adquiere agua a la desaladora del CIA de Tenerife en el ejercicio 2012 por un total de 4.702.159 m<sup>3</sup>. Si se tiene en cuenta que el volumen total del agua comprada por el Ayuntamiento de Adeje a proveedores (incluido el CIA) en el ejercicio 2012 es de 10.156.010 millones m<sup>3</sup>, se puede concluir que prácticamente la mitad (46%) del agua comprada procede de la desaladora del CIA de Tenerife. En el caso del Ayuntamiento de Arona, el mismo adquiere en el ejercicio 2012 un total de 10.411.899 m<sup>3</sup> de agua a proveedores, pero no se conoce el volumen adquirido al CIA de Tenerife.

En la isla de El Hierro el CIA cuenta con tres plantas desaladoras situadas en los municipios de Valverde, Frontera y El Pinar que abastecen a cada una de ellos, en conjunto el total de agua producida asciende a 1.252.800 m<sup>3</sup> en el ejercicio 2012. La planta desaladora de mayor producción se sitúa en el municipio de Valverde con un total de agua producida, en 2012, de 691.200 m<sup>3</sup>, seguida por la planta ubicada en El Pinar con un total de 367.200 m<sup>3</sup> y por la planta desaladora de La Frontera con un total de agua producto de 194.400 m<sup>3</sup>. La capacidad de tratamiento de las plantas de desalación oscila entre un 40% (Frontera) y un 80% (Valverde).

Hay que tener en cuenta que en la isla de El Hierro el único proveedor de agua de los tres municipios existentes es el cabildo insular. Conforme a la información suministrada por los municipios de Valverde, Frontera y El Pinar, ninguno de ellos posee agua propia.

En la isla de Lanzarote el CIA cuenta con una planta industrial desaladora de agua de mar en el municipio de Yaiza que abastece a los municipios de Yaiza y parte de Puerto del Carmen (Tías). La capacidad de tratamiento de la misma es de 4.000 m<sup>3</sup> al día y se encuentra utilizada al 100% con un total de agua producida en el ejercicio 2012 de 1.360.488 m<sup>3</sup>. Hay que tener en cuenta que el Consorcio de Aguas de Abastecimiento a Lanzarote se encarga de abastecer a los siete municipios de la isla, siendo el total de Agua producida por el mismo de 24.171.890 m<sup>3</sup>, no recurriendo a la adquisición de agua para el abastecimiento de la isla.

En la isla de Gran Canaria el CIA cuenta con cuatro desaladoras ubicadas en los municipios de Arucas, Gáldar, La Aldea de San Nicolás y Santa María de Guía. El porcentaje al que se encuentran operativas sus plantas industriales de producción de agua oscilan entre un 18,5% y un 82,9%, siendo el total de agua producida por las mismas de un total de 7.599.303 m<sup>3</sup>. La planta de mayor producción con 3.382.95 m<sup>3</sup> se encuentra ubicada en Arucas y abastece tanto al municipio de Arucas como a los municipios de Moya y Firgas. Le sigue en producción la planta desaladora de Gáldar con un total de 1.996.607 m<sup>3</sup> que abastece a los municipios de Gáldar, Santa María de Guía y Agaete y la planta de Santa María de Guía que abastece al citado municipio así como a Gáldar. La planta desaladora del CIA de Gran Canaria ubicada en La Aldea de San Nicolás abastece al citado municipio con una producción de 707.208 m<sup>3</sup>.

#### 4.5.2. Desalinizadoras.

El CIA de Tenerife posee en la isla tres instalaciones industriales destinadas a la desalación de aguas salobres, dos de ellas en el norte de la isla, concretamente en La Guancha y en Icod de Los Vinos, y una en la zona de Aripe en el municipio de Guía de Isora desde la cual se suministró en el ejercicio 2012 agua sólo para uso agrícola.

Desalinizadoras			
	Tenerife		
Municipio de Ubicación	La Guancha	Icod de Los Vinos	Guía de Isora
Capacidad de Tratamiento (m <sup>3</sup> / día)	10.000	3.800	12.000
Factor de Utilización (%)	78,99%	87,97%	23,18%
Total de Agua producto en 2012 (m <sup>3</sup> )	2.890.878	1.223.449	1.018.137
Municipios que abastece	San Juan de La Rambla, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, Los Silos y Buenavista del Norte	Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y Los Silos	Guía de Isora (Aripe)

Las dos plantas del norte con una producción de agua de 4.114.327 m<sup>3</sup>, abastecen a los municipios norteños de San Juan de La Rambla, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, Los Silos, El Tanque y Buenavista del Norte. El volumen de agua adquirida por estos siete municipios en el ejercicio 2012 a diferentes proveedores asciende a un total de 5.530.573 m<sup>3</sup> de agua.

En cuanto a la desalinizadora de agua ubicada en el municipio de Guía de Isora destacar que el uso del agua producida es únicamente agrícola por lo que no forma parte del abastecimiento estudiado en este informe.

#### 4.5.3. Desaladoras móviles.

El CIA de Tenerife contó en el ejercicio 2012 con una desaladora móvil con una capacidad total de 1.000 m<sup>3</sup> diarios y que produjo en el citado ejercicio un total de agua producto de 75.758 m<sup>3</sup> destinados en su totalidad al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

## **5. ABASTECIMIENTO DE AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES**

### **5.1. Introducción.**

En este capítulo del informe se va a analizar la primera fase del ciclo del agua, el Abastecimiento, es decir, la captación y distribución del agua, en el ejercicio 2012, por islas, comprendiendo el análisis de todas aquellas tareas y procesos necesarios para poner el agua a disposición para el consumo humano.

Han suministrado la información solicitada 71 ayuntamientos y dos consorcios de aguas, debiendo aclarar que el Ayuntamiento de Agüimes remite doble información, una relativa a la Corporación y otra a la gestión del agua en el Polígono Industrial de Arinaga. Las islas de Lanzarote y Fuerteventura tienen un tratamiento diferenciado, ya que en estas dos islas la captación y distribución del agua es llevada a cabo por los Consorcios creados a tal fin, que son los que finalmente han remitido la información solicitada.

Así, en la isla de Lanzarote, respecto al Consorcio de Abastecimiento de Agua a Lanzarote, constituido el 14 de octubre de 1975, se contempló en sus estatutos que sustituiría a los ayuntamientos que la integran, que son los siete ayuntamientos de la isla, en la producción de agua potable, en su explotación y en la distribución, así como, en cualquier otro servicio relativo a la producción, alumbramiento y distribución del agua potable.

Del mismo modo, en la isla de Fuerteventura se constituye el 20 de abril de 1977 el Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura, que al igual que el anterior es el encargado de la captación y distribución del agua en los seis municipios de la isla. Los Ayuntamientos de Antigua y de la Oliva también remiten información, el primero corresponde a la gestión del suministro de agua en la zona turístico-residencial del Castillo y Costa Antigua que es llevada a cabo por la empresa que se constituye a tal fin, la Empresa Mixta de Aguas de Antigua SL, y el segundo corresponde a la gestión de suministro de agua a las Urbanizaciones Corralejo-Playa y Geafond, llevado a cabo por la empresa Suministro de Agua la Oliva, SA.

En la isla de Tenerife no se trató la información de un ayuntamiento, el de Candelaria, en la isla de La Palma la del Ayuntamiento de Puntallana, en La Gomera la del municipio de Valle Gran Rey y en Gran Canaria la de tres ayuntamientos, Santa María de Guía, Telde y Valsequillo.

### **5.2. Servicio de abastecimiento de agua.**

Tal y como viene establecido en el artículo 25 de la LBRL, “el Municipio, para *la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, encontrándose dentro de dichas competencias el suministro de agua.

#### **5.2.1. Régimen de Gestión del Servicio de abastecimiento del agua.**

Establece la LBRL, en su art. 26 a) que los municipios por sí, o asociados, deberán prestar el servicio de abastecimiento de agua potable. En el artículo 85.2 se establecen las distintas formas de gestión de los servicios públicos, que son:

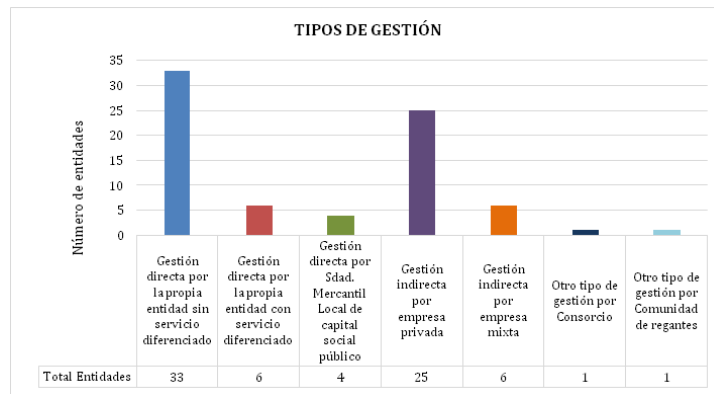
° Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

° Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

La gestión del servicio público de abastecimiento de agua llevada a cabo por un consorcio y una comunidad de regantes se ha clasificado a efectos de este informe como otros tipos de gestión.

A nivel de la CAC se desprende que la forma de gestión mayoritariamente utilizada es la directa, representando un 56,6% (43 casos), y dentro de ésta, la llevada a cabo por la propia entidad sin servicio diferenciado, en la que se encuentran 33 casos. La gestión indirecta representa un 40,8% (31 casos), siendo la gestión indirecta por empresa privada, la más utilizada, en 25 casos. Y otros tipos de gestión representan un 2,6%. En el gráfico siguiente se observa la distribución de los tipos de gestión a nivel general de la CAC.

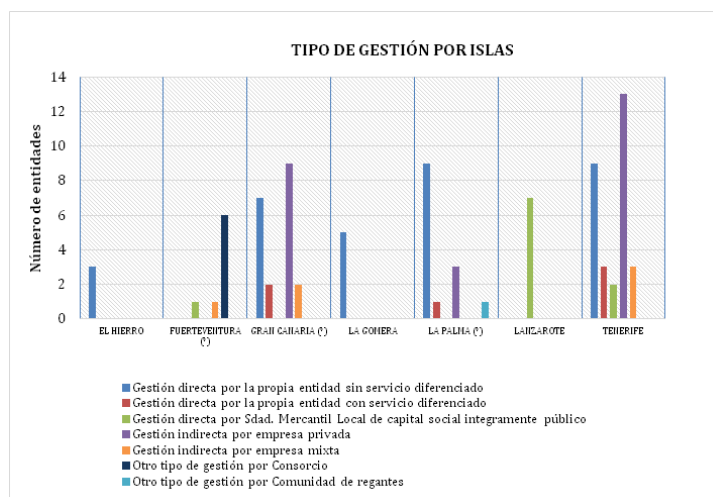


En el cuadro siguiente se detallan las empresas gestoras del servicio de abastecimiento del agua en Canarias por municipio:

Empresa	Entidad	Tipo de gestión
Empresas Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE)	Los Realejos	Gestión Directa
Icod Empresa Municipal SA	Icod de los Vinos	
Insular de Aguas de Lanzarote SA	Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Lanzarote	
Suministro de Aguas de La Oliva SA	La Oliva	
Aqualia Gestión Integral de Agua SA	Agæete	Gestión indirecta
	Gáldar	
	Ingenio	
	Gúimar	
	Arafo	
	Tegueste	
	Puerto de la Cruz	
	Arico	
Canaragua SA	Agüimes	
	Agüimes – Polígono Arinaga	
	Arucas	
	San Bartolomé de Tirajana	
	Santa Lucía de Tirajana	
	La Vega de San Mateo	
	El Sauzal	
	Breña Alta	
	Arona	
	Santa Cruz de La Palma	
Entemanser SA	Tazacorte	
	La Orotava	
	Adeje	
	Guía de Isora	
	Santiago del Teide	
Agua de Costa de Antigua SL	Granadilla de Abona	
	San Miguel de Abona	
Teideagua SA	Antigua	
	Tacoronte	
Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas	San Cristóbal de La Laguna	
	Santa Brígida	
Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA)	Las Palmas de Gran Canaria	
	Santa Cruz de Tenerife	

El Ayuntamiento de Agüimes gestiona de forma directa e indirecta, por la propia entidad sin servicio diferenciado y por empresa privada; el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces gestiona directamente por la propia entidad sin servicio diferenciado y por encomienda a la Comunidad de regantes de los Sauces (Total de tipos de gestión 76, las 74 contestaciones más dos entidades que gestionan cada una de ellas de dos formas diferentes).

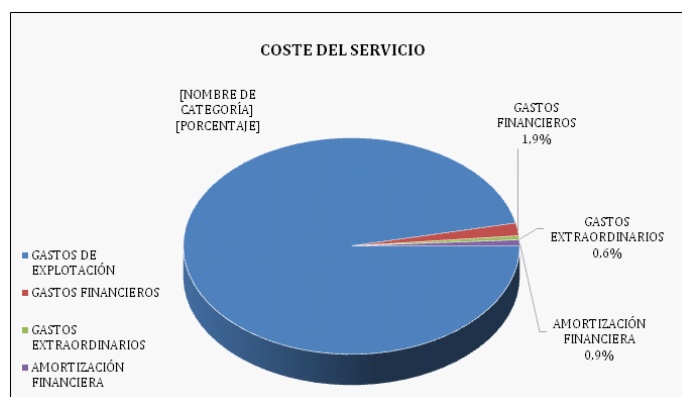
En el siguiente gráfico se muestra un análisis por islas de los distintos tipos de gestión, en el que se puede observar que en las islas de Tenerife y Gran Canaria prima la gestión indirecta llevada a cabo por Empresa Privada, y en segundo lugar la gestión directa llevada a cabo por la propia Entidad sin servicio diferenciado. En todas las islas se encuentra una variedad en la gestión del agua, excepto en las islas de El Hierro y de La Gomera, donde la gestión es llevada a cabo por las propias entidades sin diferenciación del servicio, así como en la isla de Lanzarote mediante gestión por SSMM local de capital social público.



(\*) En las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y La Palma figuran más entidades porque hay ayuntamientos que gestionan de varias formas diferentes como ya se ha explicado en el informe.

### 5.2.2. Costes del servicio de abastecimiento del agua.

El coste del servicio público de abastecimiento de agua en el ejercicio 2012 ha ascendido en la CAC a 267 millones de €, cifra que se corresponde con la información facilitada por los ayuntamientos y consorcios procesados. En el gráfico siguiente se observa, en porcentajes, la distribución de este importe, en el que se puede verificar que los gastos de explotación (la compra de agua, de productos químicos y reactivos, el gasto del personal, el suministro de la energía y otros) comprenden el 96,6% del coste del servicio. El 3,4% restante se encuentra distribuido entre los gastos financieros, la amortización financiera y los gastos extraordinarios.



En el siguiente cuadro se observa, en euros, el coste total del servicio de abastecimiento de agua así como el desglose del mismo en función del tipo de gasto. Se expresan dichos costes también para cada una de las islas, distinguiendo el grupo constituido por los municipios menores y mayores de 20.000 habitantes, salvo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura en las que al estar el servicio consorciado no se ha podido realizar tal diferenciación. En las islas de El Hierro y La Gomera todos los municipios son de menos de 20.000 habitantes.

Islas	Amortización financiera	Gastos de explotación	Gastos extraordinarios	Gastos financieros	Total general
EL HIERRO	0,00	1.345.980,13	15.069,31	0,00	1.361.049,44
Menor de 20.000	0,00	1.345.980,13	15.069,31	0,00	1.361.049,44
FUERTEVENTURA	831.731,53	16.575.339,50	184.893,68	780.832,44	18.372.797,15
GRAN CANARIA	869.227,38	93.697.618,95	853.201,28	873.891,01	96.293.938,62
Mayor 20.000	816.626,41	85.908.735,87	853.201,28	717.292,65	88.295.856,21
Menor de 20.000	52.600,97	7.788.883,08	0,00	156.598,36	7.998.082,41
LA GOMERA	0,00	970.854,51	2.403,44	0,00	973.257,95
Menor de 20.000	0,00	970.854,51	2.403,44	0,00	973.257,95
LA PALMA	46.804,22	5.151.087,91	0,00	186.939,51	5.384.831,64
Mayor 20.000	0,00	1.320.691,96	0,00	0,00	1.320.691,96
Menor de 20.000	46.804,22	3.830.395,95	0,00	186.939,51	4.064.139,68
LANZAROTE	0,00	35.025.017,03	1.003,44	408,57	35.026.429,04
TENERIFE	533.780,86	105.128.845,33	561.887,16	3.321.220,57	109.545.733,92
Mayor 20.000	35.908,00	89.777.958,66	374.375,16	3.082.660,02	93.270.901,84
Menor de 20.000	497.872,86	15.350.886,67	187.512,00	238.560,55	16.274.832,08
<b>TOTAL CAC</b>	<b>2.281.543,99</b>	<b>257.894.743,36</b>	<b>1.618.458,31</b>	<b>5.163.292,10</b>	<b>266.958.037,76</b>

En el cuadro anterior se puede verificar:

° El gasto del servicio de abastecimiento del agua de la CAC se concentra mayoritariamente en las islas de Gran Canaria y Tenerife, sumando ambas un 77,1% del gasto total de la misma, presentando las dos el mismo patrón de distribución, ya que la gran mayoría (91,7% en Gran Canaria y 85,1% en Tenerife), se concentra en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

° Al igual que ocurre en términos generales en Canarias, los gastos de explotación del servicio de abastecimiento del agua representan, en cada isla, el mayor porcentaje respecto al gasto total del mismo, oscilando entre el 90,2 % en la isla de Fuerteventura y el 100% en la isla de Lanzarote (en esta última el resto de los gastos son insignificantes).

° La isla con menor coste del servicio de abastecimiento de agua es La Gomera, que con un coste total que no supera el millón de € abastece a una población de 17.490 habitantes (total de la isla menos la población de Valle Gran Rey). Dicho coste es inferior incluso al de la isla de El Hierro con 11.033 habitantes, y ello se debe a que, como veremos en el apartado de los proveedores de agua, el CIA de La Gomera suministra agua a los municipios de la isla a coste cero, sin exigir además canon alguno de pase por el volumen transportado.

° El gasto por habitante del servicio de abastecimiento del agua de cada una de las islas (se tiene en cuenta el coste del servicio de los municipios que han enviado la información y la población de los municipios correspondientes) oscila entre 55,7 euros en la isla de La Gomera y 246,4 euros en la isla de Lanzarote, siendo los datos de las siete islas los siguientes:

Isla	Coste total (en millones de €)	Población abastecida (en número habitantes)	Gasto por habitante
Tenerife	109,5	872.390	125,46 €
La Palma	5,4	83.040	64,85 €
La Gomera	1	17.490	55,65 €
El Hierro	1,4	11.033	123,36 €
Fuerteventura	18,4	106.456	172,59 €
Lanzarote	35	142.132	246,44 €
Gran Canaria	96,3	727.698	132,33 €

Uno de los costes más importante dentro de los gastos de explotación son los gastos de personal. El coste total del personal al servicio del abastecimiento de agua de los ayuntamientos, teniendo en cuenta que 70 ayuntamientos han respondido a esta cuestión, es de 48,8 millones de €, con un total de 1.517 personas. Como se observa en el siguiente cuadro, un 68,9 % de este gasto se concentra en las islas mayores, Tenerife y Gran Canaria. También se puede observar la distribución del personal total y técnico por islas y estratos de población.

Isla	Ayuntamientos	Ayuntamientos analizados	Personal técnico	Personal total	Coste total (sueldos y costes sociales en €)
Gran Canaria	Mayores de 20.000 habitantes	6	75	363	14.322.166
	Menores de 20.000 habitantes	8	24	60	1.534.517
Tenerife	Mayores de 20.000 habitantes	11	120	617	16.011.028
	Menores de 20.000 habitantes	12	28	71	1.760.784
La Palma	Mayores de 20.000 habitantes	1	0	7	123.172
	Menores de 20.000 habitantes	11	4	39	772.885
La Gomera	Menores de 20.000 habitantes	5	2	26	377.332
El Hierro	Menores de 20.000 habitantes	3	1	10	197.419
Lanzarote	Todos	7	14	170	8.591.788
Fuerteventura	Todos	6	21	154	5.107.723
Total		70	289	1.517	48.798.814

### 5.2.3. Almacenamiento de los depósitos municipales de agua.

Un elemento importante a estudiar en el servicio de abastecimiento del agua es la capacidad y almacenamiento de los depósitos municipales de abastecimiento. Se solicitó a las entidades tanto la capacidad de almacenamiento de sus instalaciones, como el agua almacenada en ellas, en m<sup>3</sup>, a 31 de diciembre de 2012.

Como se puede observar en el cuadro siguiente, la capacidad máxima de almacenamiento de los depósitos municipales de Canarias en la citada fecha ascendía a 4.285.067 m<sup>3</sup>. Sin embargo dichas instalaciones se encontraban a un índice de capacidad de un 38,7%. Es decir, a la citada fecha, el grado de autonomía de abastecimiento de agua de las entidades locales en Canarias era de 1.660.244 m<sup>3</sup>.

En las islas orientales se verifica que el agua almacenada a 31 de diciembre de 2012 respecto a la capacidad física de sus depósitos municipales de agua es inferior que en las islas occidentales. Así, en los municipios mayores de 20.000 habitantes de Gran Canaria solamente el 17,5% de sus depósitos municipales se encontraban llenos a finales de 2012. Hay que tener en cuenta que hay ayuntamientos que no recurren al almacenamiento de agua sino que utilizan sus depósitos como meros canales de transporte del agua que suministran.

Sin embargo, los bajos porcentajes de almacenamiento vistos en los municipios mayores de 20.000 habitantes de Gran Canaria no se confirman en el resto del archipiélago, donde las cifras oscilan entre un 44,2% de ocupación de los depósitos en la isla de Lanzarote a un 82,3% de ocupación de los mismos en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la isla de La Palma a finales del ejercicio 2012.



Isla	Ayuntamientos	Número ayuntamientos	Capacidad de almacenamiento a 31/12/2012 (A)	Agua almacenada a 31/12/2012 (B)	% (B/A)
Gran Canaria	Mayores de 20.000 habitantes	8	2.361.269	412.685	17,48%
	Menores de 20.000 habitantes	10	153.795	83.335	54,19%
Tenerife	Mayores de 20.000 habitantes	11	1.074.013	706.446	65,78%
	Menores de 20.000 habitantes	19	219.929	163.427	74,31%
La Palma	Mayores de 20.000 habitantes	1	21.880	17.000	77,70%
	Menores de 20.000 habitantes	12	115.294	94.905	82,32%
La Gomera	Menores de 20.000 habitantes	5	61.371	47.341	77,14%
El Hierro	Menores de 20.000 habitantes	3	16.730	9.807	58,62%
Lanzarote	Todos	7	166.601	73.691	44,23%
Fuerteventura	Todos	6	94.185	51.607	54,79%
<b>Total</b>		<b>82</b>	<b>4.285.067 m<sup>3</sup></b>	<b>1.660.244 m<sup>3</sup></b>	<b>38,74%</b>

En el análisis por islas, sin tener en cuenta el tamaño de los municipios, se observa que el menor porcentaje de almacenamiento de los depósitos municipales a 31 de diciembre de 2012 se encuentra en la isla de Gran Canaria, con un 19,7% de almacenamiento, seguida por las islas de Lanzarote y Fuerteventura. En el lado opuesto se encuentra la isla de La Palma, la cual tiene sus depósitos municipales llenos en un 81,6% a 31 de diciembre de 2012, seguida por la islas de La Gomera, Tenerife y El Hierro 77,1%, 67,2% y 58,6% respectivamente.

#### 5.2.4. Adquisición y suministro del agua.

Se analiza a continuación dentro de este epígrafe el agua propia, siendo ésta el agua obtenida por la entidad que no es adquirida a un tercero; el agua comprada, es decir, el agua adquirida a un tercero; y el agua facturada, como la suma de las lecturas de los contadores instalados y en servicio, de las entidades locales.

El agua propia y el agua comprada en el ejercicio 2012, ascienden, respectivamente, a 75.623.820 m<sup>3</sup> y 124.031.852 m<sup>3</sup>, por lo que el servicio de abastecimiento mueve en Canarias un total de 199.655.672 m<sup>3</sup>.

El agua facturada asciende a 135.154.063 m<sup>3</sup>, existiendo una diferencia de 64.501.609 m<sup>3</sup> que representan el 32,3 % del agua total que han procesado los municipios. Dicha diferencia se explica por la existencia, fundamentalmente de mermas o pérdidas en alta (diferencia entre el volumen propio y comprado con el volumen que entra en los depósitos municipales), mermas o pérdidas en baja (diferencia entre el volumen de agua que entra en dichos depósitos y el que sale), agua no facturada y agua almacenada en los depósitos municipales a final del ejercicio.

En el cuadro siguiente, en el que se analizan los volúmenes, por islas, del agua propia, del agua comprada así como del agua facturada se observa:

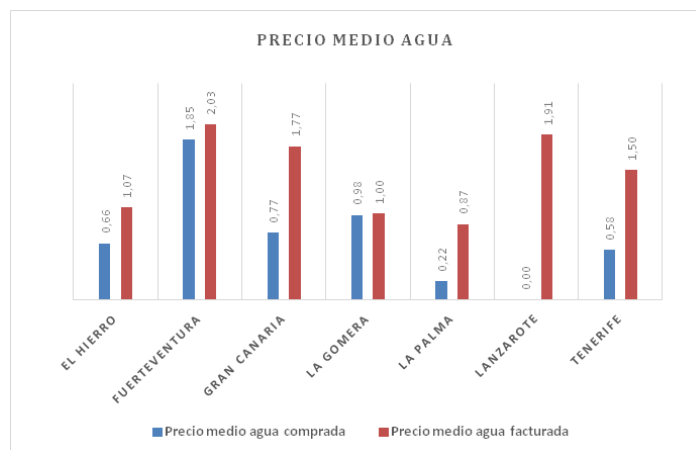
Isla	Ayuntamientos	Agua propia (en millones de m <sup>3</sup> )	Agua comprada (en millones de m <sup>3</sup> )	Agua facturada (en millones de m <sup>3</sup> )	Agua facturada/agua propia + comprada
Gran Canaria	18	26,8	32,9	46,3	77,6 %
Tenerife	30	10,3	80,8	64,8	71,1 %
La Palma	13	2,1	8,6	4,6	43 %
La Gomera	5	2,5	0,03	1	39,5 %
El Hierro	3	0	1,4	0,7	50 %
Lanzarote	7	24,2	0	10,6	43,8 %
Fuerteventura	6	10,1	0,03	7,1	70,1 %
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>76</b>	<b>123,8</b>	<b>135,1</b>	<b>67,6%</b>

° La isla de Lanzarote no acude al mercado del agua para abastecer a su población, dado que, como se ha explicado anteriormente el abastecimiento de agua se encuentra en manos del Consorcio de abastecimiento, el cual obtiene el agua de sus plantas de desalación de agua de mar.

° En las islas de Fuerteventura y La Gomera prácticamente ocurre lo mismo, salvo con la excepción de que un 0,3 % y un 1,2%, respectivamente, del agua que procesan, es comprada (a dos proveedores en Fuerteventura y a un solo proveedor en La Gomera).

° La isla de El Hierro no cuenta con agua propia por lo que la totalidad del agua de abastecimiento de la isla es comprada, como ya veremos más adelante, al cabildo insular.

El coste del agua comprada en las islas difiere mucho de una isla a otra, como se observa en el gráfico siguiente, en el que se ha de tener en cuenta que la isla de Lanzarote no compra agua a terceros, por lo que se eliminó de la comparación. Se observa que el agua, tanto comprada como facturada, en la isla de la Palma, es la más económica, siendo, con diferencia, en la isla de Fuerteventura donde se encuentra el agua más cara. En el apartado dedicado a los proveedores del agua se analizarán los precios máximos y mínimos del agua comprada en cada una de las islas.



El precio medio del agua comprada en la CAC en el ejercicio 2012 asciende a 0,61 euros el m<sup>3</sup>, oscilando en las diferentes islas entre los 0,22 euros en la isla de La Palma y los 1,85 euros en la isla de Fuerteventura, el m<sup>3</sup>. El precio medio del agua facturada en la CAC es de 1,61 euros el m<sup>3</sup>, oscilando por islas entre los 0,87 euros en la isla de La Palma y los 2,03 euros en la isla de Fuerteventura, el m<sup>3</sup>.

### 5.3. Contraprestación dineraria del servicio de abastecimiento.

#### 5.3.1. Régimen de las contraprestaciones dinerarias.

Tras las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional a partir del año 1995 que afectan a la contraprestación dineraria del servicio de abastecimiento del agua, y con el fin de adaptar el régimen legal de tasas y precios públicos a la doctrina del citado Tribunal, el legislador formula el concepto legal de tasa, primeramente en la *Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público* y posteriormente en la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* (en adelante LGT).

En la letra a) del artículo 2.2 de la LGT se define el concepto de Tasa como "... los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación del servicio o la realización de la actividad en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado".

El segundo párrafo del citado artículo 2.2 de la LGT recogía "*se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público*". Este segundo párrafo es suprimido por la disposición final quincuagésima octava de la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible*.

La Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda expone, mediante un informe, que la supresión de este segundo párrafo estableció un carácter diferenciador para distinguir entre "Tasa" y "Tarifa" en base a la condición del ente gestor del servicio de abastecimiento del agua. Si el ente local gestiona directamente el servicio, se debe de exigir una "Tasa". Por el contrario, si la gestión del servicio público es llevada a cabo por sociedad privada municipal o una empresa privada mediante contrato administrativo de gestión de servicio, las contraprestaciones no podrán ser calificadas como ingresos de Derecho Público, sino como ingresos de Derecho Privado. Todo ello sin perjuicio de que un amplio sector doctrinal sostiene que en tanto en cuanto no existan nuevos pronunciamientos, el argumento jurisprudencial sobre el carácter de tasa vinculado a la coactividad del mismo y a la naturaleza no voluntaria del servicio, siguen manteniéndose, al menos desde un punto de vista material.

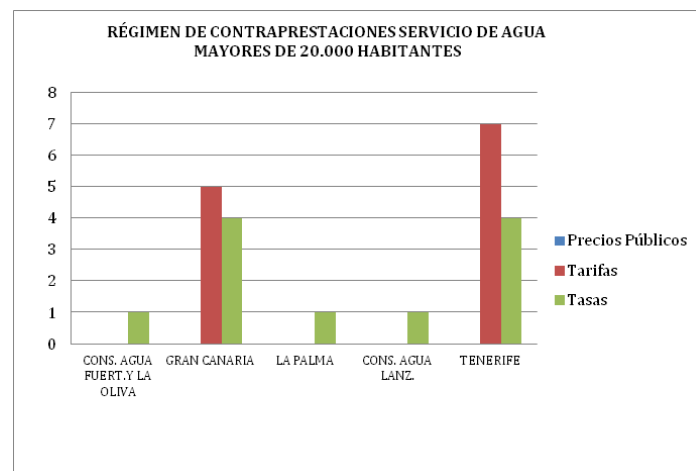
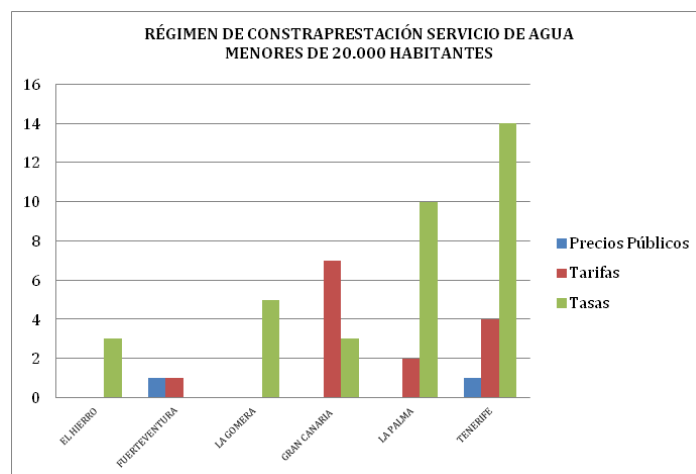
Así mismo, la Audiencia de Cuentas de Canarias en dictamen elaborado en relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Valsequillo sobre la naturaleza jurídica sobre los ingresos procedentes del servicio público de abastecimiento domiciliario de aguas concluyó que sin perjuicio de la existencia de un sector doctrinal que sostiene el argumento jurisprudencial sobre el carácter de tasa de los ingresos procedentes del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua, dicha contraprestación, cuando la gestión del servicio sea directamente por la Administración, debe tener la naturaleza de tasa, mientras que si quien gestiona el servicio es una sociedad privada municipal o una empresa privada mediante contrato administrativo de gestión, dicha contraprestación se convierte en un ingreso de Derecho privado, y por tanto, puede ser reconducida al ámbito de los precios privados.

De las 39 entidades locales que gestionan el servicio público de abastecimiento del agua de forma directa por la propia entidad, se ha constatado que a 31 de diciembre de 2012, siete de ellas utilizan como sistema de contraprestación del mismo la "Tarifa" y una de ellas los "Precios Públicos", cuando la contraprestación dineraria debe ser mediante una "Tasa". Asimismo, una entidad que presta el servicio por gestión directa mediante sociedad

mercantil local de capital público utiliza como sistema de contraprestación el “Precio público”, en lugar de “Tarifa”. Los precios públicos como contraprestación se encuentran en los municipios de La Oliva, con fecha de aprobación en el ejercicio 1991, y de San Juan de la Rambla, aprobados en el ejercicio 2005.

Existen 12 ayuntamientos cuya gestión del servicio de abastecimiento del agua es indirecta, por Empresa Privada o por Empresa Mixta, que tienen establecida como contraprestación del citado servicio una “Tasa”, cuando según la normativa explicada anteriormente debió de ser “Tarifa”.

En los gráficos siguientes se observa cómo se distribuye la contraprestación del servicio de agua, por tamaño de ayuntamientos y por islas, observando que en los menores de 20.000 habitantes predomina la contraprestación del servicio de abastecimiento del agua mediante la aprobación de una “Tasa”, sin embargo en los mayores de 20.000 habitantes lo que predomina, sobre todo en las islas de Gran Canaria y Tenerife son las “Tarifas”.



Nota: CONS. AGUA FUERT. = Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura

CONS. AGUA LANZ. = Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Lanzarote

En 1983 se traspasó a la Comunidad Autónoma las finanzas y servicios del Estado en materia de intervención de precios. Las funciones que asume la CAC, son las atribuidas en el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios. A raíz de ello, en 1984 se crean las Comisiones Territoriales de Precios de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, integradas ambas en la Consejería de Empleo Industria y Comercio, como órganos asesores a su titular en materia de intervención de precios.

El Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento de implantación y modificación de precios de bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, autoriza y establece el procedimiento a seguir para la implantación y modificación de precios o tarifas del servicio de suministro de agua.

En el artículo 2.1 se recoge “*Los expedientes de implantación y de modificación de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que no sean prestados por las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se iniciarán con la solicitud de la entidad que los realice ante la Corporación Local, dirigida al Presidente de la Comisión Territorial de Precios correspondiente., estableciendo que en lo que respecta a las tarifas de agua, éstas deben de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación y autorizadas por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio*”.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su capítulo III relativo a los Tributos, establece que la aprobación de tasas se realiza mediante la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora siguiendo los trámites establecidos en el citado Real Decreto y por aprobación del Pleno de la Corporación.

Existen tres ayuntamientos, Vallehermoso, Tegueste y La Oliva, que establecen como contraprestación las “Tasas” los dos primeros y “Precio público” el tercero, y como órgano de aprobación la Consejería de Empleo Industria y Comercio previo informe de la Comisión territorial de Precios.

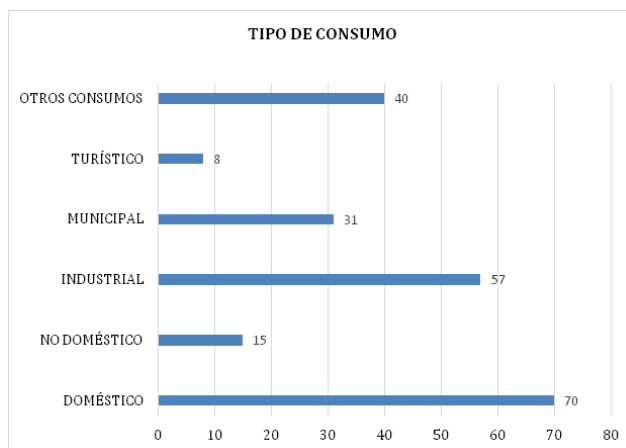
### 5.3.2. Estructura de las contraprestaciones dinerarias.

La contraprestación del servicio público de abastecimiento del agua en vigor a 31 de diciembre del 2012 se estudia en función de la siguiente clasificación:

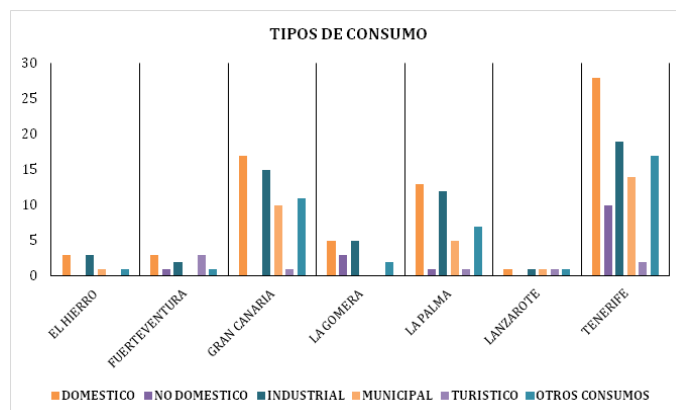
1. No se distinguen diferentes tipos de consumo.
2. Se distinguen los siguientes tipos de consumo:
  - Doméstico
  - No doméstico
  - Industrial
  - Turístico
  - Municipal
  - Otros consumos

Del análisis de la información proporcionada por 74 entidades locales (72 ayuntamientos y dos consorcios) se constata que solamente cuatro ayuntamientos no poseen contraprestación aprobada que diferencie entre varios tipos de consumo, La Aldea de San Nicolás, Artenara, La Matanza de Acentejo e Icod de los Vinos.

En el gráfico siguiente se muestran los diferentes tipos de consumo diferenciados por las entidades locales a la hora de establecer las contraprestaciones dinerarias del servicio de abastecimiento del agua. La contraprestación por “Consumo doméstico” se encuentra en 70 de las informaciones analizadas (todas salvo las cuatro que no diferencian en tipos de consumo), siguiéndole en importancia el “Consumo industrial” con un total de 57 entidades y “Otros consumos” recogido en 40 entidades. Solamente ocho entidades distinguen la contraprestación por consumo turístico.

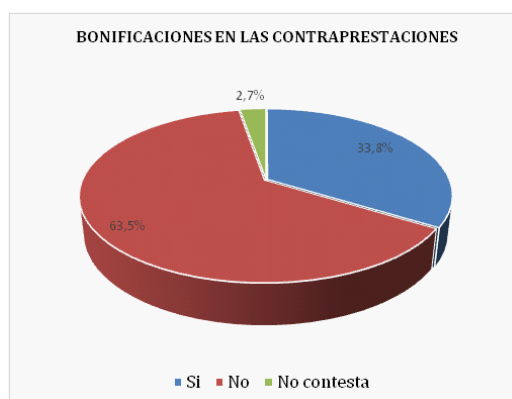


En el siguiente gráfico se estudia, por islas, los diferentes tipos de consumo de abastecimiento del agua de las entidades que facturan en función del tipo de consumo y que como se ha visto anteriormente, son un total de 70. Se observa que en las islas de Tenerife y de La Palma se distinguen todos los tipos de consumo estudiados. En las islas menores el consumo tipo es el doméstico e industrial. El consumo turístico del agua se distingue en cinco de las siete islas de la CAC, resultando que en las islas de Tenerife y de Gran Canaria, solo dos y un ayuntamiento respectivamente, contestan distinguir el tipo de consumo turístico a pesar de su amplio sector turístico.



### 5.3.3. Bonificaciones en las contraprestaciones dinerarias.

Las Corporaciones locales tienen la potestad de bonificar la contraprestación del servicio de abastecimiento de agua. Como se observa en el gráfico adjunto, en la CAC, el 63,5% de las informaciones recibidas afirma no aplicar bonificaciones en la contraprestación del abastecimiento del agua; un 33,8% sí aplica bonificaciones, siendo los criterios más comunes para aplicación de las mismas el tener la condición de pensionista o jubilado, de familia numerosa, y criterios sociales en función de la renta; un 2,7% de las respuestas recibidas no han contestado.



En el cuadro adjunto se refleja, en número de entidades, la aplicación de bonificaciones a la contraprestación del servicio de abastecimiento del agua en cada una de las islas así como en el conjunto de la CAC. Se observa que ningún Ayuntamiento de la isla de El Hierro aplica bonificación alguna en sus contraprestaciones aprobadas. Las islas de La Palma y Gran Canaria aplican bonificaciones en porcentajes del 23,1% y del 31,6% respectivamente. Las islas de La Gomera y Tenerife son las que presentan los más altos porcentajes de aplicación de bonificación (el 40% de sus entidades). El Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura no aplica bonificaciones en la contraprestación que deben asumir los habitantes de la isla, al contrario que el de Lanzarote que establece una bonificación en el abastecimiento de agua potable con uso agrícola.

Isla	Aplica bonificaciones	No aplica bonificaciones	No contesta	Información suministrada
El Hierro	0	3	0	3
Fuerteventura	1	2 <sup>(*)</sup>	0	3
Gran Canaria	6	12	1	19
La Gomera	2	3	0	5
La Palma	3	10	0	13
Lanzarote	1 <sup>(*)</sup>	0	0	1
Tenerife	12	17	1	30
Total CAC	25	47	2	74

<sup>(\*)</sup> Una de las entidades es el Consorcio de Abastecimiento de Agua de la isla.

### 5.3.4. Cese de la prestación del servicio de abastecimiento.

En el siguiente cuadro se muestra, en número de entidades, tanto por islas como en global, el impacto del cese del servicio en caso de impago en la CAC. Se observa que un 55,4% de las entidades afirman proceder al cese del servicio en caso de impago, mientras que en un 37,8% no se procede al citado corte (no han contestado a la pregunta un 6,8%).



En las islas de Fuerteventura y Lanzarote se realiza el cese del servicio por parte de todos los ayuntamientos de las mismas en caso de impago. En la isla de la Gran Canaria es donde se encuentra el porcentaje mayor de cese del servicio 73,7 % y en el lado contrario la isla de La Gomera con el porcentaje menor que alcanza el 20% del total de entidades que realizan el corte del servicio.

Isla	Procede al corte del servicio	No procede al corte del servicio	No contesta	Información suministrada
El Hierro	1	2	0	3
Fuerteventura	3 <sup>(1)</sup>	0	0	3
Gran Canaria	14	4	1	19
La Gomera	1	4	0	5
La Palma	3	6	4	13
Lanzarote	1 <sup>(1)</sup>	0	0	1
Tenerife	18	12	0	30
Total CAC	41	28	5	74

<sup>(1)</sup> Una de las entidades es el Consorcio de Abastecimiento de Agua de la isla.

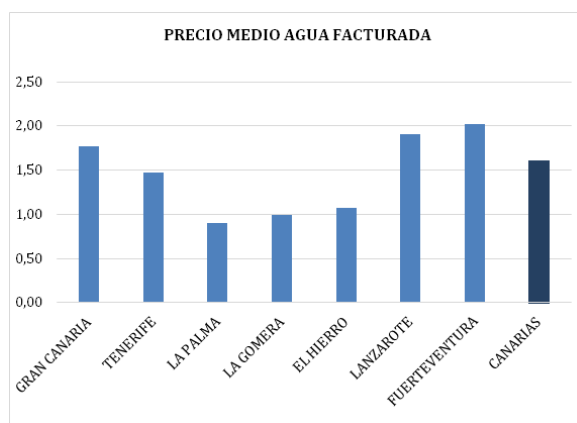
### 5.3.5. El consumo.

En el cuadro siguiente se muestran los datos del servicio de abastecimiento de agua de la CAC relativos al volumen de agua facturada, al importe de dicha agua facturada así como al precio medio de la misma, correspondientes al ejercicio 2012.

El volumen total del agua facturada en la CAC en el ejercicio 2012 ha ascendido a 135.606.222 m<sup>3</sup>, lo que implica un importe total de facturación de 218.586.592 euros. El mayor volumen de agua facturada se concentra en la isla de Tenerife con 65.269.098 m<sup>3</sup>, seguida por la isla de Gran Canaria con 46.284.191 m<sup>3</sup>, representando estas dos islas el 82,3% del volumen total facturado en la CAC.

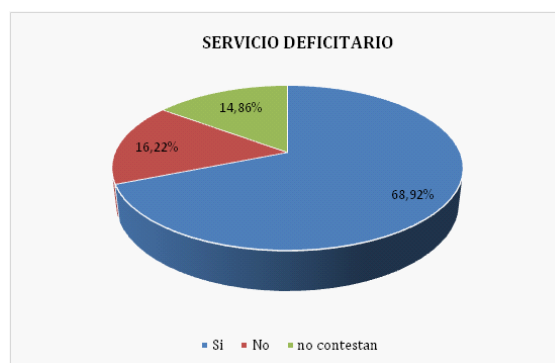
Isla	Tamaño ayuntamientos	Número ayuntamientos	Agua facturada (en m <sup>3</sup> )	Agua facturada (en €)	Precio medio agua facturada (en €)
Gran Canaria	> 20.000 habitantes	8	42.917.428	75.957.655	1,77
Gran Canaria	< 20.000 habitantes	10	3.366.763	5.987.819	1,78
Tenerife	> 20.000 habitantes	11	53.302.970	83.237.284	1,56
Tenerife	< 20.000 habitantes	19	11.966.128	12.763.149	1,07
La Palma	> 20.000 habitantes	1	902.204	851.267	0,94
La Palma	< 20.000 habitantes	12	3.716.000	3.330.101	0,90
La Gomera	< 20.000 habitantes	5	985.713	983.409	1,00
El Hierro	< 20.000 habitantes	3	717.277	765.574	1,07
Lanzarote	Todos	7	10.649.735	20.360.790	1,91
Fuerteventura	Todos	6	7.082.004	14.349.544	2,03
Canarias	Total	82	135.606.222	218.586.592	1,61

En el siguiente gráfico se observa que el precio medio de agua facturada en el servicio de abastecimiento de la CAC más alto es el de la isla de Fuerteventura y el más bajo el de la isla de la Palma. El precio medio de agua facturada en la CAC es de 1,61 euros el m<sup>3</sup>.



### 5.3.6. Cobertura de los costes del servicio.

En el ejercicio 2012 el servicio de abastecimiento de agua ha sido deficitario en un 68,9% del total de las entidades analizadas, no siendo deficitario en un 16,2% de las mismas. La información de un 14,9% no ha sido objeto de análisis al no contar con información al respecto.



En el cuadro siguiente se puede observar cómo se distribuye por islas, en función del tamaño de sus municipios, la existencia de un servicio de abastecimiento del agua deficitario en el ejercicio 2012.

Isla	Tamaño corporación	Servicio deficitario	Servicio no deficitario	No contesta
El Hierro	<20.000 habitantes	3	0	0
Fuerteventura	Todos (Consorcios y 2 Ayuntamientos)	1	1	1
Gran Canaria	>20.000 habitantes	6	2	1
	<20.000 habitantes	8	0	2
La Gomera	<20.000 habitantes	2	2 0	1
La Palma	>20.000 habitantes	1	0	0
	<20.000 habitantes	8	1	3
Lanzarote	Consorcio	1	0	0
Tenerife	>20.000 habitantes	6	3	2
	<20.000 habitantes	15	3	1
<b>Total CAC</b>		<b>51</b>	<b>12</b>	<b>11</b>

#### 5.4. Proveedores de Agua.

En este epígrafe se analiza, para cada una de las islas en el ejercicio 2012, los siguientes aspectos relativos a los proveedores de agua:

- Identificación del proveedor, es decir, nombre del tercero al que se compra el agua.
- Volumen adquirido en m<sup>3</sup>, entendido como el volumen de agua comprada a terceros aunque se utilicen instalaciones propias para captarla.
- Valor unitario del m<sup>3</sup> adquirido, expresado en euros.
- Coste total del volumen adquirido, expresado en euros.
- Volumen transportado en m<sup>3</sup>, es decir, agua comprada a terceros que haya sido transportada por canales y que suponga un coste para el ayuntamiento al tener que abonar un canon de pase. En este apartado hay que tener en cuenta también los elevadores de agua como un canon de pase.
- Importe del canon de pase por m<sup>3</sup> adquirido, expresado en euros.
- Coste total del volumen transportado, es decir, total del coste derivado del pago de canon de pase, incluido el coste del transporte mediante elevadores de agua.

En el análisis de los proveedores de agua en las islas de Tenerife y Gran Canaria se distingue, un primer grupo formado por los proveedores de agua de los municipios menores de 20.000 habitantes y otro grupo formado por los proveedores de los municipios mayores de 20.000 habitantes. Debido a la no remisión de la totalidad de la información por parte de algunas entidades, así como a la no concreción o incoherencia en algunas respuestas recibidas, y se ha tratado, por islas, únicamente aquella información que haya sido debidamente cumplimentada.

##### 5.4.1. Tenerife.

En la isla de Tenerife, con un total de 31 municipios, se analiza la información de 30 de ellos. Como se ha mencionado anteriormente en este informe, no se procesa la información de los proveedores del agua del Ayuntamiento de Candelaria.

De los 30 ayuntamientos, 19 cuentan con una población de menos de 20.000 habitantes a 1 de enero de 2012 (Fasnia, El Sauzal, Güímar, La Guancha, La Victoria, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Buenavista del Norte, La Matanza, Arafo, Los Silos, Vilaflor, Garachico, El Rosario, El Tanque, Tegueste, San Miguel de Abona y Arico) y los 11 municipios restantes superan los 20.000 habitantes a la fecha citada (Adeje, Guía de Isora, Los Realejos, La Laguna, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Tacoronte, Icod de los Vinos, Arona, Santa Cruz de Tenerife y La Orotava).

De los 30 municipios, siete de ellos no remitieron el desglose de los diferentes proveedores de agua comprada, por lo que su información será tenida en cuenta únicamente en términos globales (El Sauzal, Arico, La Laguna, Granadilla de Abona, Tacoronte, Arona y Santa Cruz de Tenerife).

#### 5.4.1.1. Municipios menores de 20.000 habitantes de Tenerife.

La población de los 19 municipios menores de 20.000 habitantes asciende a un total de 164.794 habitantes, es decir, un 18,3% de la población de Tenerife. Además de los dos municipios que no remitieron el desglose de proveedores, un municipio (San Juan de La Rambla), ofrece la identificación de los proveedores pero no desglosa el volumen adquirido ni el precio unitario de adquisición a cada uno de ellos. El volumen total de agua, tanto propia como comprada, para el abastecimiento de la población de estos municipios en el ejercicio 2012 asciende a 19.004.785 m<sup>3</sup>, del cual un 91,6% del mismo es adquirido a diferentes proveedores. El 8,4 % de agua propia existente se concentra en diez de los 19 municipios.

Sobre los 16 municipios, en lo que se refiere al volumen de agua adquirida por cada uno de ellos así como de los precios unitarios pagados por la adquisición y por el pago de canon por cada m<sup>3</sup> de agua, se puede concluir:

° El volumen total de agua adquirida por los mismos asciende a 14.790.462 m<sup>3</sup>, lo que representa un 84,9% del agua adquirida de todos los municipios de hasta 20.000 habitantes de la isla de Tenerife.

° Los precios abonados por m<sup>3</sup> de agua oscilan entre 0,23 euros y 0,94 euros. El precio mínimo de adquisición de agua se encuentra en el municipio de Santiago del Teide y el precio máximo en el municipio de Garachico.

° De estos 14.790.462 m<sup>3</sup> adquiridos, algo más del 57% de los mismos (8.479.169 m<sup>3</sup> de agua) los suministran cinco proveedores diferentes, llegando a suministrar un único proveedor el 32% de dicha agua total adquirida.

° Destacar que hay tres municipios (La Matanza, La Guancha y El Tanque) que dependen de un único proveedor de agua al que le adquieren la totalidad de agua a un mismo precio unitario, 0,50 euros, 0,55 euros y 0,25 euros respectivamente cada municipio.

° Los municipios de Buenavista del Norte, La Victoria, Arafo y Los Silos adquieren el agua a no más de tres proveedores, oscilando los precios unitarios del m<sup>3</sup> de agua entre 0,43 euros y 0,74 euros. El municipio de La Victoria compra agua a dos únicos proveedores, abonando a un mismo proveedor precios unitarios de adquisición diferentes.

° El Ayuntamiento de Vilaflor adquiere el 90,8% del agua comprada a Balsas de Tenerife, entidad pública empresarial del Cabildo Insular de Tenerife a 0,67 euros el m<sup>3</sup> de agua suministrada.

° Los municipios de San Miguel de Abona y Santiago del Teide son los que tienen mayor número de proveedores diferentes con volúmenes muy dispares de adquisición de agua a cada uno de ellos.

° Seis municipios manifiestan tener que abonar por transportar el agua que adquieren, siendo el porcentaje del volumen de agua adquirida por la que deben abonar un canon de pase así como el precio abonado los siguientes: Güímar (12% del agua comprada a 0,03 euros el m<sup>3</sup>), Tegueste (71,3% a 0,03 euros y 0,04 euros), La Matanza (100% a 0,03 euros), Santa Úrsula (100% a 0,04 euros), El Rosario (99,1% a 0,03 euros) y Fasnia (5,7% a 0,06 euros).

#### 5.4.1.2. Municipios mayores de 20.000 habitantes de Tenerife.

La población de los 11 municipios mayores de 20.000 habitantes asciende a un total de 707.596 habitantes a 1/1/2012, es decir, un 78,7% de la población de Tenerife. De los 11 municipios, cinco de ellos no proporcionan el desglose de proveedores, por lo que sus datos serán tenidos en cuenta en términos totales (La Laguna, Granadilla de Abona, Tacoronte, Arona y Santa Cruz de Tenerife). El total de agua propia y comprada para el abastecimiento de los 11 municipios con más de 20.000 habitantes cada uno de ellos, asciende a un total de más de 72.101.603 m<sup>3</sup> de agua en el ejercicio 2012, lo que supone una cifra de 41,3 millones de €. El 87,9% de dicho volumen de agua es adquirida por los municipios a terceros.

Dado que sólo se dispone del desglose de proveedores de seis municipios, se analizan las principales características de cada uno de ellos, pudiendo verificar lo siguiente:

° El total del volumen de agua de abastecimiento de los seis municipios (tanto propia como comprada) es de 27.424.465 m<sup>3</sup>, del cual un 96,7% es adquirido a terceros, oscilando los precios unitarios de venta entre 0,29 euros y 1,05 euros. De todos ellos es el municipio de Adeje el que compra mayor volumen de agua por habitante (216,6 m<sup>3</sup> por habitante), seguido por el Puerto de la Cruz, Guía de Isora, Icod de los Vinos, Los Realejos y La Orotava.

° El municipio de Adeje adquiere el 74,3% del agua comprada a dos plantas industriales de producción de agua, la instalación desaladora de agua de mar de Adeje-Arona y la de La Caleta. El precio unitario de adquisición es de 0,74 euros y 0,56 euros respectivamente. El 16,4% del agua adquirida la compran a dos proveedores únicos a precios de 0,67 euros y 0,43 euros. El resto lo suministran una gran cantidad de proveedores con volúmenes de adquisición y precios unitarios diferentes.

° En el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz más del 60% del agua adquirida lo suministra un único proveedor a un precio unitario de 0,52 euros el m<sup>3</sup>. El precio mínimo de adquisición del m<sup>3</sup> de agua es de 0,34 euros.

° Los municipios de Los Realejos e Icod de los Vinos tienen grandes similitudes, el primero adquiere el agua a cinco proveedores diferentes y el segundo a seis proveedores, oscilando los precios unitarios en ambos entre 0,48 euros y 0,50 euros, con la única salvedad de que el municipio de Icod de los Vinos adquiere un 0,4% de su agua adquirida a 1,05 euros el precio unitario.

° En el municipio de La Orotava, con un total de 3.157.929 m<sup>3</sup> adquiridos de agua, el precio unitario oscila entre los 0,47 euros y los 0,56 euros. El principal proveedor es el propio Ayuntamiento con un 37,6% del total de agua comprada, seguido por otros tres proveedores privados que suministran el 27,1%, 15,9% y 12,2% del total de agua comprada.

° En el municipio de Guía de Isora tres proveedores suministran el 74,8% del agua comprada a precios unitarios que oscilan entre 0,40 euros y 0,64 euros el m<sup>3</sup> de agua. Un mismo proveedor vende el agua a tres precios diferentes el m<sup>3</sup> de agua (0,40 euros, 0,43 euros y 0,64 euros).

° Ninguno de los seis municipios soporta costes por transportar el agua adquirida mediante el abono de cánones por pase del volumen comprado.

#### **5.4.2. La Palma.**

De los 14 municipios de la isla fueron objeto de análisis 13 de ellos, al no proporcionar la información solicitada el municipio de Puntallana.

De los 13 municipios objeto de análisis, dos de ellos manifiestan comprar agua para el abastecimiento (Santa Cruz de La Palma y Tazacorte) pero no remiten el desglose de los diferentes proveedores de agua de sus respectivos municipios, por lo que la información de los mismos ha sido tomada en cuenta en términos totales.

Los 13 municipios fiscalizados de la isla de La Palma, con una población total de 83.041 habitantes, (97,2% del total de la población de La Palma) adquirieron un total de 8.614.793 m<sup>3</sup> de agua en el ejercicio 2012, siendo el coste total de 1.875.266 euros, oscilando el precio de adquisición del m<sup>3</sup> de agua entre 0,18 euros a 0,25 euros. El porcentaje de agua comprada por los 13 municipios respecto al total de agua dedicada a su abastecimiento es de un 80,6%. El único municipio que manifiesta no adquirir agua en la isla es el municipio de Garafia.

Un 95,4% de los proveedores de agua de los municipios analizados son proveedores privados: personas físicas, empresas, comunidades de regantes, cooperativas agrícolas, etc. Entre la totalidad de proveedores identificados se encuentran dos de capital público local, destacando que uno de ellos es el CIA de La Palma, el cual suministra la totalidad del agua comprada por los municipios de Fuencaliente y de Los Llanos de Aridane. Ninguno de estos dos municipios cuenta con agua propia para su abastecimiento.

De los municipios analizados, seis de ellos (El Paso, Garafia, Villa de Mazo, Barlovento, Santa Cruz de La Palma y Tijarafe) manifiestan contar con agua propia para el servicio de abastecimiento, siendo el total de agua propia de 2.067.757 m<sup>3</sup>.

De los 13 municipios, sólo uno abona un canon de pase por la totalidad de los m<sup>3</sup> de agua que adquiere a un mismo tercero (coste del m<sup>3</sup> de agua comprada de 0,23 euros), siendo el importe del canon por m<sup>3</sup> transportado de 0,53 euros. El coste unitario del m<sup>3</sup> de agua adquirida y transportada, por el mero hecho de tener que abonar un canon de pase se eleva hasta los 0,76 euros el m<sup>3</sup>. Este coste unitario multiplica por tres el precio más alto pagado por un m<sup>3</sup> de agua comprada a terceros en el ejercicio 2012.

#### **5.4.3. La Gomera.**

En la isla de La Gomera se ha analizado la información de cinco de los seis municipios de la isla. El total de población de la isla asciende a 1 de enero de 2012 a 22.350 habitantes, por lo que la información estudiada corresponde a los proveedores para el abastecimiento de agua de un 78,3% de la población insular.

Existe un solo proveedor privado al que se le adquiere agua en el ejercicio 2012 en la isla de La Gomera (dicho proveedor suministra el 11,7% del agua, tanto propia como adquirida de la isla), a 0,98 euros el m<sup>3</sup>. Dicha agua es adquirida por el municipio de San Sebastián de La Gomera. El resto de agua adquirida por los municipios proviene del CIA de La Gomera, dependiente de su cabildo insular. El agua es suministrada por el CIA a coste cero, lo que lleva a algunos municipios de la isla a contabilizarla como agua propia (incluyendo en la misma el agua almacenada en depósitos municipales propios y de titularidad municipal y el agua almacenada en este mismo tipo de depósito pero suministrada por el CIA sin contraprestación alguna). Otros municipios la han contabilizado como agua comprada a coste cero. De aquí que el volumen de agua comprada por los diferentes municipios no se pueda comparar y por lo tanto no podamos confirmar las cifras totales del volumen de agua adquirida en la isla.

En el ejercicio 2012 el coste por transporte de agua comprada es cero para los municipios de La Gomera, al no tener que abonar los mismos ningún canon, incluyendo como canon el coste a pagar por los elevadores de agua. El CIA de la Gomera no exigió en el ejercicio 2012 contraprestación alguna por transportar el agua suministrada a los municipios hasta sus depósitos municipales.

#### **5.4.4. El Hierro.**

En la isla de El Hierro se analizan los tres municipios de la misma, con una población total de 11.033 habitantes. Destacar que ningún municipio de la isla cuenta con agua propia, siendo la totalidad del agua destinada al abastecimiento de la población adquirida por los municipios al Cabildo Insular de El Hierro.

El total del volumen de agua adquirida asciende a 1.407.061 m<sup>3</sup> por un coste total de 921.810 euros, oscilando el precio unitario del m<sup>3</sup> de agua entre 0,48 euros a 0,78 euros. El coste total de agua adquirida coincide con el total de los costes por compra de agua y/o canon de pase recogidos en los gastos de explotación de los servicios de abastecimiento del agua. Los municipios no soportan, por lo tanto, coste alguno por el transporte del volumen del agua adquirida, es decir no existen cánones de pase para el agua comprada al cabildo insular.

El consumo medio de agua por habitante en la isla de El Hierro, que en este caso coincide con el consumo medio de agua adquirida en el ejercicio 2012, asciende a 127,5 m<sup>3</sup> de agua por habitante.

#### **5.4.5. Gran Canaria.**

En la isla de Gran Canaria, con un total de 21 municipios, se analiza la información general de 18 de ellos. No se procesa la información de los proveedores del agua de los Ayuntamientos de Santa María de Guía, Telde y Valsequillo por no haberse recibido la misma. De los 18 ayuntamientos restantes, diez de ellos cuentan con una población de menos de 20.000 habitantes (Agaete, La Aldea de San Nicolás, Artenara, Firgas, Moya, Santa Brígida, Tejeda, Teror, Valleseco y La Vega de San Mateo) y el resto de los ocho municipios superan los 20.000 habitantes (Agüimes, Arucas, Gáldar, Ingenio, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana).

De los 18 municipios, tres de ellos no remitieron el desglose de los diferentes proveedores de agua comprada, por lo que su información será tenida en cuenta únicamente en términos globales (Arucas, San Bartolomé de Tirajana y La Vega de San Mateo).

##### **5.4.5.1. Municipios menores de 20.000 habitantes de Gran Canaria.**

La población de los municipios menores de 20.000 habitantes asciende a un total de 76.856 habitantes, es decir, un 9% de la población de Gran Canaria. De los diez municipios objeto de análisis se debe recordar que uno de ellos no proporciona el desglose de proveedores (La Vega de San Mateo) y otro de ellos proporciona el valor total del agua adquirida a los diferentes proveedores pero no el precio unitario de la misma ni el volumen adquirido a cada uno de ellos (Tejeda). En base a ello se puede concluir lo siguiente:

- ° El total de agua, tanto propia como comprada, para el abastecimiento de su población asciende a 5.518.443 m<sup>3</sup>, de la cual un 79,8% de la misma es adquirida a diferentes proveedores.

- ° El precio de adquisición del m<sup>3</sup> oscila entre 0,27 euros y 2,46 euros.

- ° Tres de los municipios adquieren casi la totalidad (entre un 86,2 % y un 93,8%) del agua que compran al CIA de Gran Canaria a precio unitario de 0,70 euros y 0,75 euros el m<sup>3</sup> de agua (total de 1.519.781 m<sup>3</sup> de agua).

- ° Dos de ellos adquieren agua al Ayuntamiento de Valleseco por volumen total de 71.294 m<sup>3</sup> (con precio de 0,80 euros y 1,20 euros el m<sup>3</sup>).

- ° El resto de proveedores de agua, que venden algo más de 2.800.000 m<sup>3</sup>, lo constituyen una gran diversidad de personas físicas, comunidades de regantes, de bienes o de aguas, y sociedades anónimas y limitadas. En importancia del volumen de agua vendida destaca un proveedor, el cual vende a cuatro municipios más del 25% de los 2,8 millones de € citados con precio unitario del m<sup>3</sup> de agua entre los 0,80 euros y los 1,04 euros el m<sup>3</sup>.

De los datos suministrados por los municipios, solamente uno de ellos manifiesta soportar costes por transporte del agua adquirida en concepto de canon de pase.

##### **5.4.5.2. Municipios mayores de 20.000 habitantes de Gran Canaria.**

La población de los municipios mayores de 20.000 habitantes asciende a un total de 650.842 habitantes, es decir, un 76,4% de la población de Gran Canaria. De los ocho municipios objeto de análisis se debe recordar que dos de ellos no proporcionan el desglose de proveedores, por lo que sus datos serán tenidos en cuenta en términos totales (Arucas y San Bartolomé de Tirajana).

El total de agua propia y comprada para el abastecimiento de los ocho municipios con más de 20.000 habitantes cada uno de ellos, asciende a un total de 54.179.751 m<sup>3</sup> de agua, lo que supone una cifra de casi 40 millones de €. De este volumen de agua, algo más de la mitad, en concreto un 52,7% de dicha cantidad, es adquirida por los municipios a terceros.

Con el desglose de los diferentes proveedores de agua de seis de los ocho municipios analizados, se puede concluir:

- ° El precio de adquisición del m<sup>3</sup> oscila entre 0,12 euros y 1,15 euros.

- ° La Mancomunidad del sureste de Gran Canaria, creada en 1990 por los municipios de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía para dar respuesta a la grave escasez de agua en la zona, abasteció en el ejercicio 2012 a dichos municipios con una media de 93,6%, siendo el total de agua vendida de 8.167.128 m<sup>3</sup>.

- ° El CIA de Gran Canaria suministra a dos municipios (Gáldar y Mogán) con un total 1.251.127 m<sup>3</sup> de agua, lo que supone un 48,2% del agua total comprada por ambos municipios. Los precios del m<sup>3</sup> de agua oscilan entre 0,16 euros y 0,70 euros el m<sup>3</sup>.

- ° Estos dos proveedores, la Mancomunidad del Sureste y el CIA, de Gran Canaria, proveen el 83,9% del agua adquirida por los seis municipios.

- ° Las Palmas de Gran Canaria, conforme información remitida, sólo compra a terceros el 7,9% del agua destinada al servicio de abastecimiento del municipio, lo que supone la adquisición de 2.171.561 m<sup>3</sup> frente a los 25.384.620 m<sup>3</sup> de agua propia. Algo más del 70% del agua adquirida se compra a seis proveedores diferentes cuyos precios unitarios oscilan entre 0,47 euros y 0,78 euros el m<sup>3</sup>.

#### **5.4.6. Fuerteventura.**

En la isla de Fuerteventura se crea en 1977 el Consorcio de Aguas de Fuerteventura formado por el cabildo insular así como por los seis municipios de la isla con el fin de producir y distribuir el agua a todos sus habitantes, depurar y aprovechar las aguas residuales. Es pues este ente local el encargado de gestionar las actividades del ciclo integral del agua en la isla. Los datos relativos a esta fiscalización han sido remitidos por el Consorcio de Aguas de Fuerteventura de forma general para toda la isla, no contando por lo tanto con datos municipales, salvo para los municipios de Antigua y La Oliva.



En el caso del municipio de Antigua, mediante empresa mixta de agua se ofrece el servicio de abastecimiento de agua para las zonas turístico-residenciales de El Castillo y Costa Antigua. Conforme datos proporcionados por el propio ayuntamiento, la totalidad de agua destinada al abastecimiento de las zonas detalladas en el ejercicio 2012 se ofreció con agua propia (1.096.329 m<sup>3</sup>) del Ayuntamiento, no acudiendo el mismo a la adquisición de agua a terceros para cubrir el citado servicio.

En el municipio de La Oliva es mediante una sociedad mercantil local de capital social público que el citado municipio gestiona el servicio de abastecimiento a ciertas zonas del mismo (la urbanización Corralejo-Playa y la urbanización Geafond) con una población estimada de unos 20.000 habitantes. No obstante, para ofrecer este servicio el municipio contó en el ejercicio 2012 con 1.250.316 m<sup>3</sup> de agua propia no teniendo que recurrir a la compra de agua.

En cuanto a los datos insulares ofrecidos por el Consorcio de Aguas de Fuerteventura, el mismo contó en el ejercicio 2012 con un total de 7.746.702 m<sup>3</sup> de agua (propia y comprada), de los cuales no llega a un 0,5% del citado volumen, el agua adquirida a proveedores. La adquisición se realiza a dos terceros diferentes en el ejercicio 2012, adquiriéndose a uno de ellos el 86,5% del total de agua comprada. Los precios de adquisición del m<sup>3</sup> oscilan entre 1,53 euros y 1,90 euros. No figuran costes por abono de cánones de pase por transporte del agua adquirida en el ejercicio 2012.

#### **5.4.7. Lanzarote.**

En la isla de Lanzarote, como se ha explicado en epígrafes anteriores, se crea en 1975 el Consorcio para el Abastecimiento del Agua de Lanzarote, formado por el Cabildo Insular de Lanzarote y los siete ayuntamientos de la isla. La finalidad del mismo es la producción de agua potable, su explotación y distribución en la isla de Lanzarote así como cualquier otro servicio relativo a la producción, al alumbramiento y a la distribución de agua potable en la isla o que afecte al mejor desarrollo o explotación del mismo.

Los datos de la isla se refieren por lo tanto a datos insulares, no municipales, siendo el Consorcio de Aguas de Lanzarote la entidad que ha remitido los citados datos. El Consorcio no acude a la compra o adquisición de agua a terceros para el abastecimiento de la isla (142.132 habitantes a 1 de enero de 2012), siendo la totalidad del agua, propia del citado consorcio. No existen por lo tanto proveedores de agua o terceros a los que se les adquiera la misma. Asimismo se confirma que los datos de gastos de explotación por compra de agua de la entidad son nulos en el ejercicio 2012.

### **6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.**

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a los Consejos Insulares de Aguas y a los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 20 de marzo de 2014, concediéndosele un plazo de 15 días.

El 3 de abril de 2014 se recibieron alegaciones del Consejo Insular de Aguas de La Gomera y el día 16 de abril de 2014, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

En el Anexo II, se incorpora la contestación a las alegaciones presentadas al presente Informe.

### **7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **7.1. Conclusiones.**

Como resultado de la fiscalización efectuada, se han obtenido las siguientes conclusiones:

1. En dos consejos insulares la composición de la Junta General a finales del ejercicio 2012 no se ajusta a la composición legal establecida. Dos de ellos no tienen representación de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos relacionados con el agua y además uno de éstos dos no tiene representación de las organizaciones agrarias (Epígrafe 4.2.).

2. Los consejos insulares han aprobado sus Planes Hidrológicos Insulares, los cuales se tienen que adaptar a la DMA, encontrándose todos ellos en diferentes fases de adaptación e incumpliendo el calendario aprobado para su adaptación. El Gobierno de Canarias no ha aprobado el Plan Hidrológico de Canarias ni aprobó en su momento el Plan Hidrológico Regional (Epígrafe 4.4.).

3. La producción industrial de agua por los consejos insulares se lleva a cabo mediante desaladoras, desalinizadoras o desaladoras móviles y producen en el ejercicio 2012 un total de 24.339.547 m<sup>3</sup>, de los cuales hay que deducir 1.018.137 m<sup>3</sup> destinados a uso agrícola (Epígrafe 4.5.).

4. Cuatro consejos producen agua mediante desaladoras para lo que disponen de nueve plantas industriales, ascendiendo el agua de mar desalada a 19.131.325 m<sup>3</sup> en el ejercicio 2012. Un consejo insular dispone de tres plantas desalinizadoras con un total de agua producto de 5.132.464 m<sup>3</sup> (1.018.137 m<sup>3</sup> destinados a uso agrícola) y una desaladora móvil con una producción de 75.758 m<sup>3</sup> (Epígrafe 4.5.).

5. El servicio público de abastecimiento de agua de la CAC se presta en un 56,6% mediante gestión directa, por gestión indirecta en un 40,8 % y por otros tipos de gestión en un 2,6 % (Epígrafe 5.2.).

6. El coste del servicio público de abastecimiento de agua de la CAC en el ejercicio 2012 asciende a 267 millones de €. El gasto por habitante del servicio de abastecimiento del agua en las islas oscila entre los 55,7 euros y los 246,4 euros (epígrafe 5.2.).

7. La capacidad máxima de almacenamiento de los depósitos municipales de Canarias a finales del ejercicio 2012 ascendían a 4.285.067 m<sup>3</sup>, siendo el nivel de ocupación en dicha fecha de un 38,7% (Epígrafe 5.2.).

8. El agua propia y el agua comprada en Canarias, en el ejercicio 2012, ascienden, respectivamente, a 75.623.820 m<sup>3</sup> y 124.031.852 m<sup>3</sup>, por lo tanto, el servicio de abastecimiento de agua potable en Canarias tiene un

volumen total de 199.655.672 m<sup>3</sup>. El agua facturada asciende a 135.154.063 m<sup>3</sup>, la diferencia entre el agua obtenida y el agua facturada se debe a las mermas o pérdidas en la red de agua, al agua almacenada en los depósitos al final del ejercicio y al agua no facturada (Epígrafe 5.2.).

9. El precio medio del agua comprada en la CAC en el ejercicio 2012 es de 0,61 euros el m<sup>3</sup>, oscilando por islas entre 0,22 euros y 1,85 euros el m<sup>3</sup>. En lo que respecta al agua facturada, el precio medio en la CAC es de 1,61 euros el m<sup>3</sup>, oscilando por islas entre 0,87 euros y 2,03 euros, el m<sup>3</sup> (Epígrafe 5.2.).

10. De las 39 entidades locales que gestionan el servicio público de abastecimiento del agua de forma directa por la propia entidad a 31 de diciembre de 2012, siete de ellas utilizan como sistema de contraprestación del mismo la “Tarifa” y una los “Precios Públicos”. Un ayuntamiento con gestión directa mediante sociedad mercantil utiliza “Precios Públicos”. Existen 12 ayuntamientos cuya gestión del servicio de abastecimiento del agua es indirecta, que tienen establecida como contraprestación del citado servicio una “Tasa” (Epígrafe 5.3.).

11. Cuatro ayuntamientos no poseen contraprestación aprobada que diferencie entre varios tipos de consumo en la facturación. En dos islas dicha facturación distingue todos los tipos de consumo analizados. El consumo turístico sólo se diferencia en cuatro entidades. El 33,8% de las entidades, aplica bonificaciones en la contraprestación del abastecimiento del agua (Epígrafe 5.3.).

12. En el ejercicio 2012 el servicio de abastecimiento de agua ha sido deficitario en un 68,9% de las entidades. Por otra parte, el 55,4% de las mismas, proceden al cese del servicio en caso de impago (Epígrafe 5.3.).

13. En la isla de Tenerife el 91,6% del agua total de abastecimiento de los 19 municipios menores de 20.000 habitantes es comprada, oscilando los precios unitarios del m<sup>3</sup> entre 0,23 euros y 0,94 euros. En los municipios de la isla mayores de 20.000 habitantes, el 87,9% del agua de abastecimiento es adquirida a terceros. Los precios unitarios del m<sup>3</sup> oscilan entre 0,29 euros y 1,05 euros (Epígrafe 5.4.).

14. Un 79,8% del agua de abastecimiento de los municipios menores de 20.000 habitantes de la isla de Gran Canaria es adquirida a proveedores a un precio de adquisición del m<sup>3</sup> que oscila entre 0,27 euros y 2,46 euros. Los municipios mayores de 20.000 habitantes adquieren el 52,7%, destacando los proveedores más importantes que son la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria y el CIA de la isla. El precio de adquisición del m<sup>3</sup> en este tipo de municipios oscila entre 0,12 euros y 1,15 euros (Epígrafe 5.4.).

15. La isla de La Palma compra a terceros el 80,6% de su agua de abastecimiento a proveedores casi en su totalidad privados, destacando entre los proveedores públicos el CIA de La Palma. El precio de adquisición del m<sup>3</sup> oscila entre 0,18 euros y 0,25 euros (Epígrafe 5.4.).

16. En la isla de La Gomera existe un único proveedor privado que vende el 11,7% del agua total de la isla a 0,98 euros el m<sup>3</sup>. El principal proveedor de la isla es el CIA el cual suministra el agua a coste cero (Epígrafe 5.4.).

17. La totalidad del agua de la isla de El Hierro es comprada al cabildo insular por los municipios de la misma a un precio unitario que oscila entre 0,48 euros y 0,78 euros el m<sup>3</sup> (Epígrafe 5.4.).

18. En las islas de Lanzarote y Fuerteventura, el servicio de abastecimiento de agua es llevado a cabo por consorcios de abastecimiento de agua, los cuales sustituyen a los ayuntamientos de las mismas en la prestación del citado servicio. Lanzarote no adquiere agua para su abastecimiento mientras que Fuerteventura adquiere menos de un 0,5% a precios que oscilan entre 1,53 euros y 1,90 euros el m<sup>3</sup> (Epígrafe 5.4.).

## 7.2. Recomendaciones.

Como resultado de la fiscalización efectuada, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Se deberán instalar los mecanismos necesarios para la correcta localización y cuantificación de las pérdidas en la red de abastecimiento de agua, tanto en Alta, es decir, las mermas producidas entre el volumen propio y comprado y el volumen que entra en los depósitos municipales, como en Baja, es decir, las diferencias entre el volumen de agua que entra y sale de dichos depósitos, así como las pérdidas ocasionadas hasta el punto de suministro.

2. Con el fin de fomentar un consumo racional, se recomienda diferenciar los tipos de consumo del agua, en aquellas entidades que no diferencian la contraprestación del servicio de agua entre diferentes tipos. Por otro lado, las entidades que diferencian demasiados tipos, se recomienda simplificar el número de usos para hacer más sencillas y entendibles por el cliente las condiciones diferenciales entre usos.

3. En aras de evitar el déficit económico en la prestación del servicio de abastecimiento, se recomienda la puesta en marcha de acciones tendentes a promover una gestión que evite las pérdidas en la red y el agua no facturada, así como la implementación de tarifas de consumo progresivas y una mejor racionalización de los recursos disponibles.

4. Se recomienda la implantación de indicadores de gestión que periódicamente permitan conocer la evolución del servicio con el fin de introducir todas las mejoras posibles en el mismo.

5. En relación a la naturaleza jurídica de los ingresos procedentes del servicio público de abastecimiento domiciliario de aguas, se recomienda que la contraprestación, cuando la gestión del servicio sea directamente por la Administración, debe tener la naturaleza de tasa, mientras que si quien gestiona el servicio es una sociedad privada municipal o una empresa privada mediante contrato administrativo de gestión, dicha contraprestación se convierte en un ingreso de Derecho privado (tarifa), y por tanto, puede ser reconducida al ámbito de los precios privados.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Carlos Naranjo Sintés.

## ANEXOS

## ANEXO I

## Liquidación del presupuesto de los consejos insulares de aguas – ejercicio 2012

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2012									
Consejos Insulares de Agua	TENERIFE	LA PALMA	LA GOMERA	EL HIERRO	FUERTEVENTURA	LANZAROTE	GRAN CANARIA	TOTAL	
<b>1. Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>20.325.626,36</b>	<b>4.089.693,19</b>	<b>1.822.478,10</b>	<b>554.707,95</b>	<b>1.396.911,49</b>	<b>1.241.237,45</b>	<b>22.537.852,73</b>	<b>51.968.507,27</b>	
Capítulo 1: Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	1.592.088,32	1.325.462,97	3.879,77	0,00	30.218,79	0,00	11.628.435,92	14.580.085,77	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	16.263.253,53	750.000,00	636.756,75	553.041,37	543.804,49	237.871,47	7.943.350,90	26.928.078,51	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	2.629,93	10.222,56	53.281,56	0,78	71.333,16	5.021,65	24.493,21	166.982,85	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	5.425,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.425,58	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	2.462.229,00	2.000.000,00	1.128.560,02	0,00	751.555,05	996.848,08	2.911.572,70	10.250.764,85	
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00	4.007,66	0,00	1.665,80	0,00	0,00	30.000,00	35.673,46	
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.496,25	0,00	1.496,25	
<b>2. Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>21.014.157,27</b>	<b>4.790.234,92</b>	<b>1.361.302,75</b>	<b>389.104,78</b>	<b>1.828.029,33</b>	<b>782.697,72</b>	<b>23.516.524,38</b>	<b>53.682.051,15</b>	
Capítulo 1: Gastos de Personal	3.964.547,97	1.200.662,36	410.836,63	246.896,28	335.636,96	176.051,87	3.332.788,95	9.867.421,02	
Capítulo 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios	12.251.859,44	1.253.462,12	377.890,09	141.792,08	347.689,22	71.389,87	14.792.230,84	29.236.313,66	
Capítulo 3: Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,54	0,00	168,54	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	698.891,29	14.181,42	0,00	0,00	0,00	0,00	31.512,72	744.585,43	
Capítulo 6: Inversiones Reales	3.465.635,75	1.838.839,40	518.583,30	416,42	737.662,18	535.087,44	4.360.238,54	11.456.463,03	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	633.222,82	479.081,96	53.992,73	0,00	407.040,97	0,00	769.753,33	2.343.091,81	
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00	4.007,66	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	34.007,66	
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>3. Deficit/Superavit</b>	<b>- 688.530,91</b>	<b>- 700.541,73</b>	<b>461.175,35</b>	<b>165.603,17</b>	<b>- 431.117,84</b>	<b>458.539,73</b>	<b>- 978.671,65</b>	<b>- 1.713.543,88</b>	

## ANEXO II

### CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

A la fecha de finalización del periodo de alegaciones, han remitido alegaciones a esta Institución, las siguientes Entidades:

- Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

A continuación se pasa a analizar cada una de ellas.

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

En el documento remitido por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, mediante escrito de fecha de 1 de abril de 2014 (Registro de entrada número 363 de fecha 3 de abril de 2014), se exponen las alegaciones que a continuación se analizan:

1.- **Resumen:** la alegación hace referencia al epígrafe 4.2.1. del informe en el que se muestra la composición de la Junta General de dicho Consejo. La Entidad manifiesta que los Consejeros representantes de cada grupo son, en número, los que le correspondería según el porcentaje estatutario fijado legalmente en caso de que todos los grupos estuviesen representados. Es decir, por ejemplo, de acuerdo con dicho porcentaje al Grupo A) le correspondería 1 representante que es el que actualmente existe, al Grupo B) le correspondería 10 representantes que son los que existen actualmente y así sucesivamente, por lo que cada Grupo tiene los consejeros que le corresponden y el problema surge con aquellos grupos que no tienen representación como es el caso de los grupos D) y F) que están desiertos por no haber concurrido a las elecciones, lo que provoca que varía la participación efectiva del resto de los grupos respecto al porcentaje legalmente aprobado. Pero en definitiva, como se ha dicho, los grupos tienen la composición numérica que legalmente le corresponde de acuerdo con el porcentaje atribuido a cada uno y que sería exacto en caso de estar todos los grupos cubiertos.

**Contestación:** El Proyecto de informe recoge que “El CIA de La Gomera no tiene representación ni de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos relacionados con el agua ni de las organizaciones agrarias, y además de ello, tampoco se ajusta a los porcentajes de representación legales resumidos en el cuadro anterior situado en el presente apartado”. En la composición de la Junta General se tienen en cuenta determinados porcentajes que, en algunos casos, condiciona la participación de otros grupos. Al no tener representación numérica los grupos expuestos en la alegación, los porcentajes de representación de los demás grupos no se modificaron, lo que produce una distorsión en la composición de la Junta. Por lo tanto no se acepta la alegación, por lo que no se produce cambio alguno en el informe.

2.- **Resumen:** En cuanto a la Junta de Gobierno, el Consejo Insular de Aguas de La Gomera da por reproducido lo manifestado en la alegación anterior.

**Contestación:** En el apartado 4.2.2. del proyecto de informe se recoge que “Los CIA de La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Gran Canaria *presentan a finales del ejercicio 2012 porcentajes de representación diferentes a los recogidos en sus estatutos*”. Por lo tanto, nos remitimos a lo manifestado en la alegación anterior. No se acepta la alegación.

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

En el documento remitido por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, mediante escrito de fecha de 16 de abril de 2014 (Registro de entrada número 425 de fecha 16 de abril de 2014), se exponen las alegaciones que a continuación se analizan:

1.- **Resumen:** En relación con escrito remitido al objeto de formular las alegaciones pertinentes, se solicita informe al Departamento de Depuración y Distribución para que proceda a remitir al Departamento de Obras y Desalación, las alegaciones que considerara oportunas en relación a las atribuciones que tiene encomendadas en el Consejo que estuvieran relacionadas con el proyecto de informe. Recibida comunicación por correo electrónico del Ingeniero Responsable del Servicio de Depuración y Distribución, no emite alegaciones al respecto.

Por otro lado, por parte del Departamento de Obras y Desalación y analizada la documentación obrante en el departamento, se constata también la no existencia de alegaciones al proyecto de informe.

**Contestación:** Se trata de una comunicación de la no existencia de alegaciones.



Parlamento de Canarias